

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIV — Nº 6899 EDICION DE 21 PAGINAS	LUNES, JULIO 22 DE 1963	CORREO Argentino	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
Aparece los días hábiles		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad. Intelectual Nº 735.077

H O R A R I O

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
INTERVENTOR FEDERAL

Sr. RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

Dr. MARIO JOSE BAVA
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 4780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición,

siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

TARIFAS GENERALES

DECRETOS Nros. 4826 del 24-10-62 y AMPLIATORIO
Nº 4960 del 30-10-62

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.00
“ atrasado de más de un mes hasta un año “	10.00
“ atrasado de un año hasta tres años	15.00
“ atrasado de más de 3 años hasta 5 años “	35.00
“ atrasado de más de 5 años hasta 10 años “	50.00
“ atrasado de más de 10 años.	75.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 100.00
Trimestral	“ 200.00
Semestral	“ 300.00
Anual	“ 600.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 18.00 (Diez y ocho pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 1,50 (un peso con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 70.00 (setenta pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un Cincuenta por ciento. Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 93.00
- 2º De más de 1/4 y hasta 1/2 página „ 150.00
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página „ 270.00
- 4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) ó más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	195.—	14.— cm.	270.—	20.— cm.	390.—	27.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	270.—	20.— „	540.—	36.— „	600.—	54.— „
Remate de Inmuebles y Automotores ..	270.—	20.— „	540.—	36.— „	600.—	54.— „
Otros Remates	195.—	14.— „	270.—	20.— „	390.—	27.— „
Edictos de Minas	540.—	36.— „	—.—	—.—	—.—	—.—
Contratos o Estatutos de Sociedades ..	2.50	la palabra	4.—	—.—	—.—	—.—
Balances	390.—	30.— cm.	600.—	54.— „	900.—	60.— „
Otros Edictos Judiciales y avisos ...	270.—	20.— „	540.—	36.— „	600.—	54.— „

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS LEYES:

Nº 338 del 10/7/63.— Déjase establecido que la reunión de electores de presidente y vice presidente de la nación a que se refiere el art. 11º del Decreto Ley Nº 236/63, se realizará el 31 de julio de 1963	2118 al 2119
“ 339 “ 15/7/63.— Inclúyese en la excepción del art. 1º del Decreto Ley Nº 221/62, el cargo de Ayudante Mayor, de la Dirección de Aeronáutica Provincial	2119
“ 340 “ “ — Acuérdase una pensión graciable a la Sra. Angélica Vda. de Lamónaca	2119
“ 341 “ “ — Créase el Código Sanitario de la Provincia	2119

DECRETOS:

M. de A. S. Nº 8144 del 15/7/63.— Apruébase la resolución dictada por la Caja de Jubilaciones, por la que se acuerda pensiones a la vejez	2119 al 2125
“ “ Econ. “ 8145 “ “ — Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Félix H. Gifre al Cargo de Contador Gral. de la Pcia.	2125
“ “ “ “ 8146 “ “ — Dispónese la transferencia de partidas a favor de la Dirección Gral. del Registro Civil	2125
“ “ “ “ 8147 “ “ — Dispónese la transferencias de partidas a favor del Tribunal de Locaciones	2125
“ “ “ “ 8148 “ “ — Dispónese la transferencia de partidas a favor de Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales	2125
“ “ “ “ 8149 “ “ — Líquida partida a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública	2125
“ “ “ “ 8150 “ “ — Líquida partida a favor del Ministerio de Asuntos Sociales	2126
“ “ “ “ 8151 “ “ — Transfiérese partida a favor del Ministerio de Economía	2126
“ “ “ “ 8152 “ “ — Rectifícase el art. 1º del Decreto Nº 5404/62	2126
“ “ “ “ 8153 “ “ — Facúltase a Fiscalía de Gobierno a formalizar el arreglo propuesto por el Sr. Abogado Herna I. Sal	2126
“ “ “ “ 8154 “ “ — Autorízase al Director de Bosques y Fomento Agropecuario, para que suscriba con el Sr. Arturo R. Fernández el contrato de concesión de la tierra Ex-Chacra Experimental de Gral. Güemes	2126
“ “ “ “ 8155 “ “ — Dispónese la transferencia de partidas a favor de Contaduría Gral. de la Provincia ..	2126
“ “ “ “ 8156 “ “ — Amplíase partida para gastos de Caja Chica del Boletín Oficial	2126 al 2127
“ “ “ “ 8157 “ “ — Concédese una sobreasignación a diverso personal del Ministerio de Gobierno	2127
“ “ Gob. “ 8158 “ 10/7/63.— Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Pcia. a S.S. el Sr. Ministro de Gobierno don Rafael A. Palaños	2127
“ “ “ “ 8159 “ “ — Encárgase interinamente de la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno al Sr. Subsecretario de la misma Dr. Víctor Muselli.	2127

PAGINAS

" " " 8160 " " — Destinase la suma de \$ 30.000.— m/n. a favor del Instituto Provincial de Educación Técnica.	2127
" " " 8161 " " — Autorízase a la Contaduría General de la Pcia. a liquidar los haberes correspondientes a los meses de abril y mayo del cte. año al personal del Instituto Provincial de Educación Técnica.	2127
" " " 8162 " " — Transfiérese en donación, muebles en desuso a la Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial.	2127 al 2128
" " Econ. " 8163 " " — Liquida partida a favor del Banco Provincial de Salta.	2128
" " Gob. " 8164 " 15 7 63.— Desígnase al Sr. Víctor H. Taritolay en el Instituto Provincial de Educación Técnica.	2128

EDICTOS DE MINAS:

Nº 14648 — s/p. Mario De Nigris — Expte. Nº 4212—D.	2128
Nº 14595 — s/p. Eugenio Kratky — Expte. Nº 3549—K.	2128
Nº 14560 — s/p. Palma E. G. de Mendoza — Expte. Nº 4343—G.	2128
Nº 14550 — s/p. José Mendoza — Expte. Nº 4332—M.	2128
Nº 14546 — s/p. Santos Brígido Barboza. Expte. Nº 4237—B.	2128 al 2129
Nº 14533 — s/p. Pedro C. Díaz. Expte. Nº 4214—D.	2129

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 14643 — Correos y Telecomunicaciones — Licit. Púb. Nº 90.	2129
Nº 14642 — Establecimiento Azufrero Salta — Licit. Púb. Nº 1 63.	2129
Nº 14641 — Establecimiento Azufrero Salta — Licitación Pública Nº 20 63.	2129
Nº 14639 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licit. Púb. Nº 60 661 y 60 662.	2129
Nº 14638 — Cárcel Penitenciaria — Licit. Púb. Nº 11.	2129
Nº 14625 — Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación — Licit. Púb. Nº 141 63.	2129
Nº 14541 — Ferrocarril Gral. Belgrano — Licit. Púb. — Adquisición de Maderas.	2129

EDICTO CITATORIO:

Nº 14647 — Concesión agua privada s/p. Juan Willon de Winter.	2129
---	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 14632 — De doña Casimira León de Vaca.	2129
Nº 14634 — De don Ramón López.	2129
Nº 14630 — De don Baissac Alberto.	2129 al 2130
Nº 14622 — De doña Benedicta Inojosa de Herrera.	2130
Nº 14610 — De doña María Elías de Sajía.	2130
Nº 14608 — De doña Esperanza Mingo de Cruz.	2130
Nº 14606 — De don Eugenio Berejnoi.	2130
Nº 14605 — De doña Cancino de Aquino Amelia.	2130
Nº 14590 — De don José Elías.	2130
Nº 14589 — De doña Patricia Encarnación Brandan de Lazarte.	2130
Nº 14588 — De don Manuel Antonio Torino.	2130
Nº 14587 — De doña Juana César de Pereyra y Francisco Avelino Pereyra.	2130
Nº 14576 — De don David Taranto.	2130
Nº 14575 — De don Juan Georgeff Tzekeff.	2130
Nº 14574 — De don Salvador Gaudelli.	2130
Nº 14573 — De don Alfredo Emigidio Cuellar.	2130
Nº 14549 — De don Horacio Benjamín Figueroa.	2130
Nº 14540 — De don José Carlos Porrati y María Elvira Elvina Pastore de Porrati.	2130
Nº 14522 — De don Tomás Alvarez.	2130
Nº 14521 — De doña Elena o María Elena Serrano de Moreno.	2130
Nº 14519 — De don Anacleto Arias.	2130
Nº 14495 — De don Juan Tapia y Petrona Zerpa de Tapia.	2130
Nº 14467 — De don Raúl Cabral.	2130
Nº 14451 — De don Carlos Raúl Pérez Rabellini.	2130
Nº 14423 — De doña Esilda Medrano de Agüero.	2130
Nº 14422 — De don Natalio Ernesto Saavedra.	2130
Nº 14385 — De don Antonio Fermoselle de Vázquez.	2130
Nº 14376 — De don José Ignacio Mansilla.	2131
Nº 14374 — De don Abraham Zeitune.	2131
Nº 14362 — De doña María Delicia Urquiza de Ortiz.	2131
Nº 14359 — De doña María Carmen Hidalgo de Merino.	2131
Nº 14358 — De doña Mirta Sixta Martínez de Isas.	2131
Nº 14349 — De don Hilario Cabral o Ilario Cabral.	2131
Nº 14337 — De don Antonio Pirchio.	2131
Nº 14326 — De doña Juana Natividad Puentes de Guaymás.	2131
Nº 14309 — De doña Isabel López de Prieto.	2131
Nº 14288 — De doña Petrona Vanega o Benega.	2131
Nº 14261 — De don Rafael Eduardo Chávez.	2131

REMATES JUDICIALES:

Nº 14652 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Pizetti Julio vs. Robles Antonio Mercedes.	2131
Nº 14651 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Vilariño Crespo Manuel vs. Ramírez Juan M.	2131
Nº 14650 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Saybo S. A. vs. Ponce de León Juan Antonio.	2131
Nº 14649 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Zarif Elías Juan vs. Narz Vicente.	2131
Nº 14646 — Por Adolfo A. Sylvester — Juicio: Mugar S.R. L. vs. Martín Ricardo Cisneros.	2131
Nº 14645 — Por Adolfo A. Sylvester — Juicio: L. A. Cariola S. A. vs. Ernestina D. Lucero.	2131
Nº 14644 — Por Adolfo A. Sylvester — Juicio: Casa Sarain S. R. L. vs. Juan G. Soraire.	2132
Nº 14637 — Por Raúl M. Casale — Juicio: Banco Pcial. de Salta vs. Casabella Antonio Ramos y Otros.	2132
Nº 14636 — Por Raúl M. Casale — Juicio: Capobianco Mercedes D. Michel de vs. Correa Miguel N.	2132
Nº 14627 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Ojeda Rudecindo vs. Normando Zúñiga.	2132
Nº 14621 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Orione S.R.L. vs. Geretis Miro.	2132
Nº 14619 — Por Aristóbulo Carral — Juicio: Del Río Emilio vs. Caldarelli Ciro.	2132

Nº 14618	— Por José A. Cornejo — Juicio: María Antonia Mendoza de Jorge vs. Fortunato Zerpa	2132
Nº 14617	— Por José A. Cornejo — Juicio: Juan A. Urrestarazu vs. Mariano Mussari	2132
Nº 14616	— Por José A. Cornejo — Juicio: Ernesto Boero S.A. vs. Felipe Federico Varg.	2132
Nº 14615	— Por José A. Cornejo — Juicio: Carlos Mandones y Cía. vs. José Figueroa	2132
Nº 14614	— Por José A. Cornejo — Juicio: Enrique Blanco vs. Guillermo Urrutias y Otra	2132
Nº 14613	— Por José A. Cornejo — Juicio: Omar J. Hesen y Otro vs. Enrique García	2132 al 2133
Nº 14609	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Cía. Mercantil Agrícola S.R.L. vs. Robles Enrique	2133
Nº 14600	— Por Ricardo Gudíño — Juicio: Di Bello Nicolás y Marcarello José vs. Nievas María, del Carmen	2133
Nº 14580	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Nadra S. A. vs. Medina José M.	2133
Nº 14579	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Bodegas y Viñedos Animán vs. España Basilio	2133
Nº 14567	— Por José A. Cornejo — Juicio: Ernesto Boero S.A. vs. Felipe Federico Varg.	2133
Nº 14566	— Por José A. Cornejo — Juicio: Lázaro Ferrato y Otro vs. Keticoglu Hnos.	2133
Nº 14561	— Por Martín Riso Patrón — Juicio: Rodríguez Santiago A. vs. Abato Armando	2133
Nº 14557	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Mentzana de Russo Torcivia Angelina y Otros vs. Chilo, Le-narda y Otros	2133
Nº 14545	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Velázquez Manuel vs. Flores Julio Santiago	2133
Nº 14544	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Rentas Trinidad García vs. Viterman Sarmiento	2133
Nº 14537	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Cornelio Centeno vs. López Cleto y Jesús Escalante	2133
Nº 14527	— Por José A. Cornejo — Juicio: Luis Beltrán Oliver vs. Josefa Russo	2134
Nº 14526	— Por José A. Cornejo — Juicio: Contra Enrique Castellanos y Otra	2134
Nº 14513	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Mena Antonio vs. Varg, Luisa Chávez de	2134
Nº 14512	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Grandes Almacenes José Vidal S.R.L. vs. Lezcano Daniel	2134
Nº 14511	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Grandes Almacenes José Vidal S.R.L. vs. Lezcano Daniel	2134
Nº 14506	— Por José A. Cornejo — Juicio: Florencio González vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga	2134
Nº 14494	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Oliveros Manuel vs. Rodríguez Luis	2134
Nº 14445	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Moschetti S.A. vs. Canchari Milagro Santos Vda. de	2134
Nº 14419	— Por José A. Gómez Rincón — Juicio: Gobierno de la Provincia Salta vs. Spuches José	2134
Nº 14409	— Por José A. Cornejo — Juicio: Néstor O. Ocaña vs. Germán Tula	2134 al 2135
Nº 14405	— Por José A. Cornejo — Juicio: Cumbre S. A. vs. Olber Domenichelli	2135
Nº 14357	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Banco Pcial. de Salta vs. Hisamatsu Tadeo	2135
Nº 14353	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Alias López Moya y Cía. S.R.L. vs. Acosta Dalmacio C.	2135
Nº 14329	— Por Miguel A. Gallo Castellano — Juicio: Canyo Alfredo vs. Rodríguez Luis Eduardo	2135
Nº 14266	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Echenique María del Carmen vs. Mañalich Alfredo y Otros	2135
Nº 14265	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: López María R. Mamanf. de y Otros vs. Escalante Jesús	2135

CITACIONES A JUICIOS:

Nº 14607	— Tarraga de Marcos Tomasa Florinda vs. Marcos Saturnino	2135
Nº 14531	— Ottonello Zurita, María Teresa, de vs. Cortez de Harris, Margarita y Otros	2135
Nº 14530	— Prieto Francisco vs. Barrero Manuel y Smorlaz Boleslao	2135
Nº 14508	— Gobierno de la Pcia. de Salta, vs. Sucesión Vacante de Mauricio Ibañez y Carmen Díaz	2135
Nº 14455	— Rescisión contrato compra-venta B. Biella vs. Marcial C. P.	2135
Nº 14439	— Provincia de Salta vs. Cabrera Isabel Trinidad	2135
Nº 14395	— Aybar Herna Minia Lagomarsino de vs. Aybar José Angel	2135 al 2136

POSTERGACION DE CONCURSO CIVIL:

Nº 14601	— De Adolfo Eugenio Mosca y Luisa Juana Teresa Coll de Mosca	2136
----------	--	------

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIAS DE DERECHOS Y ACCIONES:

Nº 14628	— Soc. Colectiva Río Pescado de González Benítez y Cía.	2136
----------	---	------

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS:

Nº 14633	— Marcos Sinodinos transfiere a favor de Orlando G. Vanini y Otro	2136
Nº 14597	— Oxigas S.A., transfiere a favor de Cía. Industrial Cervecera S.A.	2136

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 14640	— Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial — Para el día 11 del cte.	2136
Nº 14635	— Luis A. Cariola S.A. — Para el día 31 del cte.	2136
Nº 14629	— Cía. de Radio y Televisión S.A. — Para el día 1º de agosto de 1963.	2136
Nº 14624	— Unión Sirio Libanesa — Para el día 28 del cte.	2136
Nº 14620	— Club Atlético Coches Motores — Para el día 4 de agosto de 1963	2136
Nº 14612	— Corporación Agropecuaria de Carnes y Elaboradores de Productos Animales S. A. Para el día 31 de julio de 1963.	2136
Nº 14594	— Cía. Agrícola Industrial Salteña S.A. — Para el día 27 del cte.	2136 al 2137
Nº 14475	— Gral. Financiera S. A. — Para el día 20 de	2137

AVISO A LOS SUSCRIPTORES
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

2137
2137

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS-LEYES

DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO LEY Nº 338.
Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública.
Salta, Julio 10. de 1963.

VISTO: El decreto nacional 3284/63 por el

cuál se modifican fechas del calendario electoral fijadas en la convocatoria a elecciones generales y siendo necesario adecuar las fechas señaladas en la convocatoria provincial a las de la Nación.

El Interventor Federal Interino de la
Provincia de Salta
En Acuerdo General de Ministros
Decreta con Fuerza de Ley

Artículo 1º — Déjase establecido que la reu-

nión de electores de presidente y vicepresidente de la nación a que se refiere el artículo 1º del decreto-ley 236/63, se realizará el 31 de julio del año en curso.

Art. 2º — Hágase conocer el presente decreto-ley a la Junta Electoral de la Nación — Distrito Salta — y Ministerio del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
MUSELI
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
Dr. MARIO JOSE BAVA

Es copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO-LEY N° 339.

Salta, 15 de Julio de 1963.

EXPEDIENTE N° 7612-963. G. y 1598 —63—E

VISTO: que la Dirección de Aeronáutica Provincial informa sobre la imprescindible necesidad de designar un ayudante mecánico en la vacante producida por el fallecimiento de su titular, circunstancia que se encuentra avalada por la Subsecretaría de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que si bien por decreto-ley 211/62 dispone en su artículo 1º la supresión automática de todas las vacantes del personal administrativo y técnico, de maestranza y de servicio, el presente caso puede contemplarse como excepcional dado que en el presupuesto de gastos en vigor la repartición tiene asignadas dos plazas de la especialidad, no pudiendo un solo personal atender el material aeronáutico por el número de aviones con que cuenta y la diversidad de horas con que operan;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Acuerdo General de Ministros.
Decreto con Fuerza de Ley

Artículo 1º — Inclúyese en las excepciones del artículo 1º del decreto-ley N° 211/62, el cargo de Ayudante Mayor (Ayudante Mecánico) de la Dirección de Aeronáutica Provincial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
Dr. MARIO JOSE BAVA

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor - Jefe de Despacho de E. y F.

DECRETO-LEY N° 340

Ministerio de A. Sociales y Salud Pública
Expediente N° 19.267/62 L.

Salta, 15 de Julio de 1963

VISTO: la solicitud de concesión de pensión graciable formulada por la Sra. ANGELICA SUELDO VDA. DE LAMONACA, por tratarse de una persona carente de recursos, conforme a la certificación que se adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha reunido las constancias exigidas por el art. 4º de la Ley N° 3255 para el otorgamiento del beneficio solicitado;

Por ello y atento a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
Decreto con Fuerza de Ley

Artículo 1º — Acuérdate a Doña ANGELICA SUELDO VDA. DE LAMONACA, el beneficio de una pensión graciable de \$ 1.500. m.n. (UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) mensuales, por el término de cinco (5) años.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto-ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia con la partida que a tal efecto tiene asignada en la Ley de Presupuesto General.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Dr. MARIO JOSE BAVA
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO-LEY N° 341.

Ministerio de A. Sociales y Salud Pública
Salta, 15 de Julio de 1963

VISTO: el anteproyecto elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de Código Sanitario; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es una necesidad impostergable en la organización sanitaria de la Provincia, acorde con los progresos de Legislación Sanitaria;

Que iguales normas han sido dictadas en otras Provincias, las que demostraron la gran utilidad que representa, para velar por la salud pública de todos los habitantes.

Que en la Legislación Provincial no se cuenta con un cuerpo de leyes que permita una administración sanitaria con carácter estable; y además la carencia de instrumentos legales que especifiquen las tareas de salud, los deberes y derechos que tienen los habitantes como miembros de la comunidad para gozar del mejor nivel de vida en cuanto a protección, formación y reparación de la dignidad Sanitaria de la Provincia.

Por todo ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Acuerdo General de Ministros
Decreto con Fuerza de Ley

Artículo 1º — Apruébase el cuerpo de disposiciones adjunto, por el que se crea el Servicio Provincial de Salud y se instituye el Código Sanitario de la Provincia;

Art. 2º — Por el término de cuatro (4) años a partir de la promulgación del presente Decreto Ley, podrán ser designados por concurso como Jefes de División o de Región de Salud, médicos no especializados en Salud Pública.

Art. 3º — Por el término de cuatro (4) años, a partir de la promulgación del presente decreto ley, podrán ser designados por concurso, como Jefes de Departamentos y Jefes de Región, médicos que mantengan el ejercicio libre de la profesión, siempre que la misma no disminuya a menos de seis (6) horas la actividad dedicada al Servicio Provincial de Salud.

Art. 4º — Las Regiones de Salud se constituirán como organismos técnicos-administrativos descentralizados en el plazo de cuatro (4) años.

Art. 5º — Las dependencias de la Subsecretaría de Salud Pública y de la Dirección de Administración con el personal afectado a sus actuales servicios, y con el material de que disponen, pasan a formar parte del Servicio Provincial de Salud, en la proporción que oportunamente se determine.

Art. 6º — Derógate toda disposición que se oponga al presente Decreto Ley.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Dr. MARIO JOSE BAVA
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

PROYECTO CÓDIGO SANITARIO

LIBRO I

TITULO I

Del Servicio Provincial de Salud

Artículo 1º — CREASE el SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD, como organismo dependiente del MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA.

Art. 2º — EL SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD tiene jurisdicción en todo el territorio de la Provincia, para realizar las acciones de promoción, protección y reparación de la salud.

Art. 3º — La estructura que demanden las acciones de salud, estarán bajo la responsabilidad directa del DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD.

Art. 4º — La Provincia se dividirá en Regiones Sanitarias descentralizadas, las cuales serán determinadas en su extensión, estructura y función, por una reglamentación.

Art. 5º — De acuerdo al Art. 40º de la Constitución Provincial, el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por intermedio del Servicio Provincial de Salud, es la autoridad máxima e inexcusable en todo lo referente a la salud pública Provincial.

TITULO II

Del Director Provincial de Salud

Art. 6º — Para ejercer el cargo de Director Provincial de Salud, será requisito indispensable reunir las siguientes condiciones.

- Ser argentino;
- Acreditar una residencia en la Provincia no menor de 5 años;
- Ser médico especializado en salud pública, con 10 años por lo menos, de ejercicio de la profesión.

Art. 8º. — EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD tendrá las siguientes funciones:

- Confeccionar la Carta Sanitaria de la Provincia, que será aprobada por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, y mantenerla actualizada con las posteriores modificaciones que se introduzcan en su texto.
- Estudiar los problemas de salud, en los aspectos físico psíquico y social.
- Analizar las necesidades y la disponibilidad de recursos humanos y materiales.
- Planificar conjuntamente con el Consejo Normativo las acciones de salud.
- Organizar las estructuras necesarias para el cumplimiento de los planes de salud, dirigiendo al personal y distribuyendo el material.
- Coordinar esfuerzos y delimitar funciones con los organismos nacionales, municipales y privados que directa o indirectamente realicen acciones de salud.
- Solicitar al Ministerio la realización de acuerdos, en nivel nacional, interprovincial o municipal, conducentes a una mejor política sanitaria.
- Controlar y evacuar permanentemente el desempeño de los funcionarios en toda la línea jerárquica, atendiendo al eficaz funcionamiento de los servicios.
- Realizar inspecciones trimestrales, como mínimo, a las regiones sanitarias.
- Ejercer las Presidencias de los Consejos Normativo y de Comunidad, cuando corresponda.
- Preparar, con el Consejo Normativo, el Presupuesto de Gastos y Recursos, antes del 1º de julio de cada año, y elevarlo al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.
- Proponer al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, las inversiones presupuestarias y disponer los pagos respectivos.
- Solicitar al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, inversiones presupuestarias extraordinarias, en casos de epidemias y catástrofes u otras emergencias de índole sanitaria.
- Proponer al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, las designaciones para cargos vacantes, de acuerdo con la reglamentación que se dicte.
- Disponer la instrucción de sumarios administrativos, dictaminar sobre los mismos y proponer las sanciones respectivas, de acuerdo con la reglamentación que se dicte.
- Confeccionar y elevar al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, antes del 1º de Enero de cada año la Memoria Anual de la labor cumplida, evaluando el esfuerzo realizado y efecto obtenido.
- Dictar normas técnicas y administrativas emanadas de común acuerdo con el Consejo Normativo, ad-referendum del Ministro.

TITULO III

De la Dirección del Servicio Provincial de Salud

Art. 9º — La DIRECCION DEL SERVICIO

PROVINCIAL DE SALUD, a cargo de un Director, se organizará en Departamentos, Divisiones y Servicios.

- Art. 10º — Los Departamentos, serán tres:
- 1.— De Servicios Técnicos Normativo;
 - 2.— De Servicios Técnicos Ejecutivos;
 - 3.— De Administración;

Art. 11º — El DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS, NORMATIVOS, será el encargado de la planificación, asesoramiento, control y evaluación de los programas de salud.

Art. 12º — El DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS EJECUTIVOS, será el encargado de la ejecución de los planes de salud.

Art. 13º — Cada Departamento no podrá tener más de seis divisiones.

Art. 14º — Los Jefes de Departamentos Técnicos, serán médicos especializados en salud pública, designados previo concurso, por el término de cuatro años con dedicación exclusiva, con excepción del ejercicio de la docencia, hasta seis horas semanales.

Art. 15º — El Jefe del Departamento Administrativo, deberá ser especializado en administración o Contador Público, se lo designará previo concurso, por el término de cuatro años y con dedicación exclusiva, salvo la docencia, hasta seis horas semanales.

TITULO IV
De los Consejos

Art. 16º — EL CONSEJO NORMATIVO será un organismo consultivo que asesorará al Servicio Provincial de Salud, en todo lo atinente a:

- 1.— Planificación de las acciones de salud;
- 2.— Programas de trabajo;
- 3.— Presupuestos;
- 4.— Contralor y evaluación de la labor desarrollada;
- 5.— Proyectos de tratados o convenios sobre salud pública con otras provincias, municipalidades o entidades privadas.

Art. 17º — EL CONSEJO NORMATIVO, estará constituido por el Director del Servicio de Salud, los Jefes de Departamento, Divisiones y Regiones, por Asesores ocasionales.

Art. 18º — EL CONSEJO NORMATIVO, estará presidido, indistintamente, por el Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública, el Subsecretario de Salud Pública o el Director del Servicio de Salud.

Art. 19º — EL CONSEJO NORMATIVO sesionará por lo menos una vez por mes, citado por el Director del Servicio de Salud con la antelación necesaria.

Art. 20º — EL CONSEJO NORMATIVO se regirá por el Reglamento que el mismo apruebe.

Art. 21º — EL CONSEJO DE COMUNIDAD será un organismo consultivo que asesorará en las siguientes materias:

- 1) Participación activa de la población en los problemas de salud.
- 2) Información a la Comunidad sobre acciones en bien de la salud pública.
- 3) Colaboración financiera y laboral de los habitantes de la Provincia en la realización de acciones de salud.
- 4) Cooperación en la educación sanitaria de la población.
- 5) Colaborar con la organización de la comunidad para mejorar los niveles de vida.

Art. 22º — EL CONSEJO DE COMUNIDAD estará constituido por representantes de núcleos de la población, diferenciados por:

- 1.— Su magnitud demográfica.
- 2.— Su magnitud económica.
- 3.— Su importancia educacional.
- 4.— Su importancia profesional.
- 5.— Su importancia en la difusión de ideas.
- 6.— Su importancia como Entidades de Bien Público.

El número de sus integrantes no podrá ser mayor de diez.

Art. 23º — EL CONSEJO DE COMUNIDAD estará presidido, indistintamente por el Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública, el Subsecretario de Salud Pública o el Director del Servicio de Salud.

Art. 24º — EL CONSEJO DE COMUNIDAD sesionará por lo menos una vez cada trimes-

tre, convocado por el Director del Servicio de Salud, con la anticipación necesaria.

Art. 25º — EL CONSEJO DE COMUNIDAD se regirá por el Reglamento, que el mismo apruebe.

TITULO V
De las Regiones de Salud

Artículo 26º — En las Regiones de Salud se efectuarán las acciones de promoción, protección y reparación de la salud, siguiendo los principios de la descentralización administrativa y de integración técnica.

Art. 27º — Cada Región de Salud estará a cargo de un Jefe de Región, Médico especialista en Salud Pública, designado por concurso, por el término de cuatro años, con dedicación exclusiva, salvo la docencia, hasta seis horas semanales en el lugar de asiento.

Art. 28º — Los Jefes de Región dependen directamente del Jefe del Departamento de Servicios Técnicos Ejecutivos.

Art. 29º — Las Regiones de Salud no podrán ser más de seis.

Art. 30º — Cada Región de Salud estará dividida en distritos sanitarios, de acuerdo a una reglamentación.

Art. 31º — Cada Región de Salud, contará con Consejos Normativos y de Comunidad.

Art. 32º — Los Jefes de Regiones de Salud, tendrán los siguientes deberes, obligaciones y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Código Sanitario, sus reglamentos y las órdenes que dicte el Director del Servicio Provincial de Salud.
- b) Solicitar asesoramiento al Director del Servicio Provincial de Salud.
- c) Instruir los sumarios administrativos, dictaminar sobre los mismos y aplicar las sanciones respectivas, hasta donde lo autorice la reglamentación correspondiente.
- d) Presentar al Director Provincial de Salud la Memoria anual, antes del 15 de diciembre, y el Presupuesto de la Región antes del 15 de junio de cada año.
- e) Proyectar el Plan de Salud para la Región, y elevarlo para su aprobación y confección definitiva al Director Provincial de Salud.
- f) Estudiar los problemas sanitarios de la Región, planificar su solución y evaluar las acciones desarrolladas con ese fin.
- g) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal dependiente de la Región y arbitrar las medidas para una atención adecuada.
- h) Disponer sobre los fondos y demás bienes a su cargo, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones respectivas.
- i) Asistir no menos de seis veces al año a las sesiones del Consejo Normativo de nivel Ministerial.
- j) Presidir las sesiones de los Consejos Normativos y de Comunidad de la Región.
- k) Visitar mensualmente los distritos de su dependencia.

TITULO VI
De la Financiación

Artículo 33º — El Servicio Provincial de Salud, además de las partidas que se le destinen por Ley de Presupuesto, contará con los siguientes recursos:

- a) Con los subsidios que asigne la Nación a la Provincia, para acciones de Salud Pública.
- b) Con asignaciones especiales otorgadas por la Legislatura para acciones de salud.
- c) Con los subsidios asignados por las Municipalidades.
- d) Con los ingresos provenientes de la aplicación de multas por infracciones a la legislación sanitaria.
- e) Con la participación otorgada de los beneficios de la Lotería según Ley Nº 3468.
- f) Con los ingresos provenientes de la venta de estampillas denominadas "Fondo de Salud Pública".
- g) Con el importe de herencias, legados o donaciones recibidas.
- h) Con los ingresos provenientes en con-

ceptos de tasas y prestación de servicios.

i) Con los importes de organizaciones, internacionales, nacionales, provinciales, públicas o privadas, de acuerdo a convenios celebrados con el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 34º — Todo lo relacionado con la salud pública en el territorio de la Provincia de Salta, se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Código Sanitario.

Art. 35º — Es obligación de la Provincia velar por la salud pública en todo su territorio, en concordancia con los deberes que competen a la Nación y a los Municipios, con objeto de asegurar a sus habitantes el mejor nivel de salud.

Art. 36º — Contribuir a conservar la propia salud y la de sus semejantes es una obligación de todo habitante de la Provincia.

Art. 37º — La Provincia por medio de sus autoridades cumplirá los deberes señalados en este Código, desarrollando actividades de: protección, promoción y reparación de la salud.

Art. 38º — Las acciones de protección de la salud tienden a evitar en las personas los riesgos de enfermar y morir; las de promoción a fomentar el mejor desarrollo físico, mental y social; y las de recuperación a restituir la salud perdida.

TITULO I

De las Acciones de Protección

Art. 39º — Las acciones de protección comprenden principalmente las destinadas al saneamiento del medio ambiente por el control de aire, aguas y excretas; eliminación de basuras; control de animales peligrosos o potencialmente peligrosos; fiscalización de los alimentos; vigilancia sanitaria de locales de trabajo, vivienda o recreo; prevención de las enfermedades transmisibles y los de accidentes.

TITULO I

Del Saneamiento del Medio Ambiente

Art. 40º — La Autoridad de Salud Pública fomentará la construcción de obras para suministrar agua potable, y de toda obra destinada a evitar la contaminación o alteración del suelo, agua y aire por desechos humanos, animales o industriales; o tendientes a evitar la proliferación de insectos y roedores.

Art. 41º — Para la construcción, reparación o modificación de toda obra pública o privada destinada al aprovisionamiento o tratamiento de agua de una población local de trabajo o de recreo, o de una vivienda, deberá obtenerse previamente del Servicio Provincial de Salud, la autorización correspondiente exhibiendo planos y especificaciones de la obra proyectada y pagar el arancel fijado por la reglamentación.

Art. 42º — La Autoridad Sanitaria por sí o por sus agentes tendrá facultad para controlar periódicamente la potabilidad del agua de todos los abastecimientos destinados al uso de las personas, para lo cual los encargados o propietarios están obligados a permitir la entrada y la extracción de muestras cualquiera sea el lugar y hora.

Art. 43º — No se podrán formar nuevas poblaciones o extender el área de las existentes sin la autorización previa de la Autoridad de Salud Pública, quien las concederá siempre que se cumplan las disposiciones reglamentarias respectivas.

Art. 44º — Para construir, reparar o modificar un servicio público o privado de cloacas o alcantarillas, deberá obtenerse previamente de la Autoridad de Salud Pública, el permiso correspondiente exhibiendo planos y especificaciones de la obra proyectada, de acuerdo al reglamento respectivo y pagar el arancel fijado por el mismo.

Art. 45º — Las Municipalidades y demás organismos públicos no cursarán peticiones para los fines señalados en los artículos 41, 43 y 44 si no son exhibidas las autorizaciones en ellas indicadas.

Art. 46º — Prohíbese descargar afluentes residuales sólidos, líquidos o gaseosos, de cualquier origen en el suelo, o en aguas superficiales o subterráneas, o en la atmósfera, sin previo tratamiento que los haga inofensivos para la salud humana o animal. Un reglamento

determinará las condiciones de eliminación de los afluentes mencionados.

Art. 47º — Prohíbese arrojar aguas servidas o negras y cualquier residuo sólido o líquido en sitios públicos de tránsito, tráfico o recreo.

Art. 48º — Prohíbese el uso de aguas provenientes de cloacas u otras fuentes contaminadas, y de basura para la crianza de animales o para el cultivo de vegetales comestibles que se consumen sin conocimiento.

Art. 49º — Un reglamento determinará sobre las medidas tendientes a disminuir la acción de agentes nocivos: humo, ruido, gases, polvo y emanaciones.

Art. 50º — El Servicio Provincial de Salud reglamentará las condiciones de instalación y funcionamiento de piscinas y baños termales.

Art. 51º — La Autoridad de Salud Pública protegerá a la población contra la acción de animales dañinos o vectores de enfermedad, como también de los animales domésticos o domesticados que demuestren peligrosidad. Todo poseedor o tenedor de animal doméstico que muestre o no peligrosidad, está obligada a eliminarlo a la sola solicitud de la Autoridad de Salud Pública, o ser pasible del secuestro del animal a los efectos de su sacrificio.

Art. 52º — La Autoridad de Salud Pública es competente para declarar insalubre toda casa individual o colectiva que no reúna los requisitos que fijará una reglamentación.

Art. 53º — En caso de catástrofe la Autoridad de Salud Pública tiene atribución para tomar bajo su dependencia todos los servicios de abastecimiento de aguas y cloacas, con cargo a las instituciones propietarias o explotadoras y con el personal de éstos por el tiempo que determine el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

De la Higiene del Trabajo

Artículo 54. — La Autoridad de Salud Pública controlará las condiciones de trabajo para disminuir los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y la promoción de la salud del trabajador.

Art. 55. — A los fines del artículo anterior, un Reglamento determinará los requisitos y condiciones de los establecimientos laborales y de las medidas generales y especiales de protección para el trabajador y de la población en general.

Art. 56. — La Reglamentación determinará la asistencia médica que debe proporcionar el empleador a los obreros; como en los establecimientos que empleen obreras, se indicarán las medidas conducentes a la protección de la maternidad y el niño refiriéndose a la obligación de guarderías y hora de lactancia.

Art. 57. — El Servicio Provincial de Salud coordinará sus actividades en el Departamento Provincial de Trabajo.

CAPITULO III

De los Establecimientos Abiertos al Público

Artículo 58. — Para la instalación y funcionamiento de mercados, ferias, quioscos de venta de alimentos o bebidas, peluquerías y salones de belleza, salas de espectáculos, campos de deportes, hoteles, pensiones, restaurantes, bares, confiterías y todo establecimiento similar, será necesario obtener la autorización del Servicio Provincial de Salud, previo pago del arancel que fijará la reglamentación.

Art. 59. — Los establecimientos abiertos al público poseerán las condiciones mínimas de higiene que determinará un reglamento al que especificará, entre otros, la ventilación, retretes, lavatorios, vajillas y elementos de trabajo, que directa o indirectamente presenten riesgo para la salud.

Art. 60. — Las Municipalidades no podrán otorgar ni renovar las patentes de esos establecimientos sin la previa presentación del Certificado de Higiene extendido por la autoridad sanitaria con vigencia de treinta días de anticipación como máximo.

Art. 61. — Los propietarios o encargados de los establecimientos comprendidos en estas disposiciones están obligados a permitir la entrada de la Autoridad de Salud Pública, o

sus agentes durante las horas de funcionamiento.

CAPITULO IV

Del Saneamiento de los Alimentos

Artículo 62. — Alimento es todo producto natural o artificial elaborado o no, que ingerido suministra energía y sustancias para el mantenimiento y crecimiento orgánico.

Se considerarán también como alimento aquellas sustancias que se adicionan a las comidas como correctores, estabilizadores, o que se ingieren por hábito o placer sin finalidad nutritiva.

Art. 63. — Sólo se podrán producir, elaborar, fabricar, poseer, distribuir y expendir alimentos aptos para el consumo. Son inaptos los alimentos alterados, contaminados, adulterados o falsificados.

Art. 64. — Alimento alterado es el que por la acción de causas naturales como humedad, temperatura, aire, luz, enzimas, microorganismos, parásitos, haya sufrido averías, deterioro o perjuicio en su composición.

Art. 65. — Alimento contaminado es aquel que por mala higiene en su producción, transporte, envasado y exposición, posee gérmenes o parásitos patógenos o impurezas minerales u orgánicas que lo hacen peligroso o repulsivo.

Art. 66. — Alimento adulterado es el que está privado ilegalmente, parcial o totalmente de elementos útiles o principios alimenticios característicos del producto, sustituyéndolos por otros inertes o extraños o adicionado de un exceso de agua u otro material de relleno, coloreado artificialmente o tratado artificialmente para ocultar alteraciones o defectos de elaboración o calidad, o adicionado con sustancias no autorizadas o que no correspondan en su composición, calidad y demás caracteres a las denominaciones o leyendas con que se vende.

Art. 67. — Alimento falsificado es aquel de apariencia de un producto legítimo, protegido o no por marca registrada y se denomina como éste, sin serlo o que no procede de sus verdaderos fabricantes.

Art. 68. — El Poder Ejecutivo reglamentará los métodos de fiscalización sobre:

- Elaboración de alimentos y sustancias destinadas a la alimentación, así como de los aparatos y utensilios empleados en la preparación, acondicionamiento, conservación, almacenamiento y transporte.
- Locales donde se reciban, preparen, vendan productos alimenticios, así como los vehículos destinados a su transporte.
- Recolección de muestras; interdicción de productos para exámenes destinados a conocer calidad y pureza de los alimentos.
- Examen médico periódico de las personas que manipulan alimentos.
- Servicio médico veterinario para la inspección y vigilancia de todo establecimiento de cría, sacrificio o producción de origen animal destinada al consumo humano.
- Propaganda comercial de los artículos alimenticios.
- Cualquier aspecto que tenga relación con la higiene y el saneamiento de los alimentos.

Art. 69. — El ganado, los tambos, materiales y personal dedicados a la producción lechera serán controlados periódicamente por el Servicio Provincial de Salud.

Art. 70. — Los productores, fabricantes, distribuidores y expendedores deberán inscribirse en un registro del Servicio Provincial de Salud, en el que constarán los datos que la reglamentación disponga.

Art. 71. — La Autoridad Sanitaria por sí o por sus agentes estará facultada para controlar la calidad de los alimentos que se sirven en hoteles, restaurantes, pensiones, internados públicos o privados y demás establecimientos semejantes, ajustándose a la reglamentación correspondiente.

CAPITULO V

De las Enfermedades Trasmisibles

Artículo 72. — Las enfermedades trasmisi-

bles de notificación obligatoria, serán determinadas por un reglamento.

Art. 73. — Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes de la Nación la reglamentación fijará los plazos en que deben realizarse la denuncia de las enfermedades de notificación obligatoria.

Art. 74. — Quedan obligados a denunciar a la Autoridad Sanitaria más próxima, y ante la simple sospecha de enfermedad transmisible de declaración obligatoria, los:

- Médicos que las atienden.
- Bioquímicos u Odontólogos, como consecuencia de su labor.
- Farmacéuticos o propietarios de farmacia al tomar conocimiento directamente o indirectamente por una prescripción.
- Personal docente de colegios y escuelas con respecto a sus alumnos.
- Padres, o familiares de los afectados por dichas enfermedades.
- Cualquier persona que tenga conocimiento o sospecha de la existencia de algún caso de las mismas.

Art. 75. — EL SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD, o sus agentes, en conocimiento de la notificación procederán a la atención inmediata del enfermo, si éste no está bajo asistencia médica, estando bajo control médico pondrá a disposición del profesional actuante todos los medios con que cuente para colaborar con él. En ambos casos adoptará las medidas conducentes a evitar la propagación de la enfermedad.

Art. 76. — Los enfermos, portadores o contactos de enfermedades trasmisibles deberán acatar las órdenes de aislamiento, cuarentena, vigilancia sanitaria o tratamiento curativo o profiláctico por el tiempo y la forma en que determine la Autoridad Sanitaria y el médico tratante.

Art. 77. — La Autoridad de Salud Pública colaborará con el Ministerio de Economía, en todo lo referente a la lucha contra las zoonosis, con objeto de:

- Observar los animales.
- Aislar o someter a cuarentena animales enfermos o sospechosos.
- Sacrificarlos.
- Inmunizarlos.
- Vigilar los desplazamientos de animales, e impedir el traslado de los que hubieran tenido contacto con animales enfermos.
- Exigir certificado de sanidad animal, emitido por Autoridad nacional o provincial del lugar de procedencia, a los animales que se introduzcan en la provincia.

Art. 78. — Todos los habitantes de la Provincia están obligados a vacunarse contra la viruela, difteria, coqueluche, tétano, poliomielitis, tuberculosis; como contra cualquier otra enfermedad que por razones de epidemia o vacuna de nueva aplicación, la Autoridad Sanitaria disponga aplicar.

Art. 79. — Cuando el SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD lo crea conveniente, dispondrá la presentación del certificado de vacuna para todo trámite en Oficinas públicas, o para viajes.

Art. 80. — Para ingresar y conservar un cargo en la Administración Provincial, será obligatorio las vacunaciones y revacunaciones periódicas.

Art. 81. — Quedan excluidas de la obligación de vacunarse, las personas con enfermedad debidamente certificada y justificada por médico tratante.

Art. 82. — Epidemia es la existencia en una colectividad o región, de un aumento brusco, temporario y estadísticamente significativo de una enfermedad determinada.

Art. 83. — En caso de epidemia o amenaza de epidemia, el SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD, determinará las medidas a tomar para resguardar la población. Requerirá la cooperación de los habitantes de la zona afectada, y de los propietarios o encargados de establecimientos particulares de medicina curativa.

Art. 84. — En caso de catástrofe se presumirá epidemia, y en este caso como en los

de epidemia grave, podrá llegarse a la incautación temporal de los establecimientos médicos privados, si no prestaran colaboración, previo decreto, fundado, del Poder Ejecutivo y con la obligación de dar cuenta a la Legislatura.

Art. 85. — La Autoridad de Salud Pública establecerá las condiciones físicas y mentales, que deben poseer los individuos que conduzcan vehículos de cualquier clase por la vía pública.

TITULO II

De las Acciones de Promoción

Artículo 86. — Las acciones de promoción comprende la higiene materno infantil, la higiene dental, el mejoramiento de la nutrición, higiene de la alimentación, higiene del trabajo, higiene del deporte y todas las otras acciones tendientes a elevar los niveles de vida de la comunidad.

CAPITULO I

De la Educación Sanitaria

Artículo 87. — EL SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD, desarrollará actividades con la finalidad que los individuos logren una mejor salud mediante su comportamiento y esfuerzo.

Art. 88. — La Autoridad Sanitaria planificará y coordinará las acciones de educación para la salud, con instituciones educacionales, asociaciones y toda organización de la comunidad.

Art. 89. — Créase una Comisión integrada por dos Representantes del Consejo Provincial de Educación, dos del Consejo Nacional de Educación y dos del Servicio Provincial de Salud, para planificar y desarrollar los programas, y la enseñanza de la salud para todas las escuelas.

CAPITULO II

De la Organización de la Comunidad

Artículo 90. — EL SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD, promoverá, el desarrollo de la Comunidad, con el objeto de elevar su nivel de vida.

Art. 91. — EL SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD, por medio de sus Trabajadores Sociales, propenderá a:

- a) Mejorar la constitución de la familia.
- b) Colaborar con los individuos, familias y grupos sociales para que puedan alcanzar un bienestar deseable.
- c) Organizar, orientar y estimular la constitución de organizaciones de la comunidad, cuyo objetivo sea el bien común.
- d) Coordinar las tareas de instituciones mutuales, cooperativas, de asistencia social, de acción médico-social, de previsión, de ayuda mutua, oficiales como privadas, tratando de evitar superposición de funciones, y asesorar a las mismas para una labor coherente y efectiva.

CAPITULO III

De la Higiene Materno-Infantil-Preescolar y Escolar

Artículo 92. — EL SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD, prestará, preferente atención, a las acciones de promoción, protección y reparación de la Salud de madres y de niños hasta los 14 años.

Art. 93. — Las acciones mencionadas en el artículo precedente, serán especificadas en el plan de salud pública, el cual determinará entre otras: la asistencia prenatal, durante el parto, el puerperio, la lactancia, el suministro de leche, el auxilio económico, la asistencia dental, la educación sanitaria, las vacunaciones y los medicamentos.

Art. 94. — Una reglamentación fijará, los alcances de las atenciones prestadas, cuando se trate de personas comprendidas en regímenes de previsión, que comprendan algunas de las medidas sanitarias especificadas.

Art. 95. — EL SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD, asume la dirección técnica de toda la asistencia al escolar en el territorio de la Provincia.

Art. 96. — No podrán crearse nuevos servicios estatales de atención a la madre, niños, y escolares, sin previa autorización del Servicio Provincial de Salud.

Art. 97. — EL SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD, queda autorizado para:

- a) Fiscalizar las condiciones de higiene, seguridad, luz, confort, térmico, ruido, y toda otra condición peligrosa para la salud en todos los establecimientos primarios y secundarios, sean públicos o privados.
- b) Controlar periódicamente el estado de salud del personal docente y auxiliar.
- c) Realizar exámenes periódicos de los escolares, con el objeto de corregir los defectos físicos, reducir las enfermedades transmisibles, promover hábitos higiénicos y prestar asistencia dental.
- d) Desarrollar actitudes mentales deseables.
- e) Proporcionar a los docentes el material necesario para la educación sanitaria del escolar y su familia.
- f) Fomentar un mejor estado nutritivo por medio de la educación y las meriendas escolares.

TITULO III

De las Acciones de Reparación de la Salud

Art. 98. — Las acciones de reparación de la salud tienen relación preferentemente con la atención médica, general y especializada en hospitales, consultorios externos, y cualquier otra unidad sanitaria afín.

Art. 99. — Las tareas de rehabilitación, asistencia al anciano y al inválido y de atención mental, quedan comprendidas entre las acciones de reparación.

CAPITULO I

De la Atención Médica

Art. 100. — En los establecimientos dependientes del SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD, se prestará atención médica curativa a las personas que lo soliciten por sí o por terceros, de acuerdo a las disponibilidades existentes en ellos y de conformidad a la reglamentación respectiva.

Art. 101. — Los hospitales serán organizados de acuerdo a los principios de la integración y de la regionalización, conforme a las disposiciones de la respectiva reglamentación, la que determinará además, sobre su coordinación y régimen interno de los mismos.

Art. 102. — Únicamente los médicos podrán ser Directores de establecimientos hospitalarios.

Art. 103. — EL SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD, planificará la participación de las municipalidades y comunidades en la administración de los hospitales, con vista a la autofinanciación.

Art. 104. — EL SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD, podrá fijar aranceles por prestación de servicios hospitalarios con acuerdo del Poder Ejecutivo.

Art. 105. — Las personas atendidas en los establecimientos asistenciales, deberán acatar los tratamientos indicados por sus agentes idóneos. Si rehusaran, cesará automáticamente la obligación del servicio para con ellos.

Las intervenciones quirúrgicas sólo podrán efectuarse con consentimiento del paciente o familiares más próximos, capaces, cuando el enfermo por su condición no pudiera expresarlo.

En caso de urgencia no se aplicará la excepción precedente.

Art. 106. — Los Servicios de asistencia médica podrán atender a los enfermos solicitantes en forma de internación o ambulatoria, según la necesidad de asistencia médica indicada y las condiciones técnicas y materiales existentes.

Art. 107. — Los establecimientos dependientes del SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD, cobrarán la atención prestada, gastos de internación, medicamentos y cualquier otra erogación, a las compañías de seguros, obras sociales, patronales o cualquier otra organización que por Ley o estatuto se encuentre obligada a la atención médica de sus afiliados o asociados.

Art. 108. — Cuando por cualquier circunstancia se presten servicios a pacientes comprendidos en el artículo anterior, la dirección del Servicio asistente o el Servicio Provincial de Salud, notificará a quien correspon-

dé la atención prestada, y solicitará o exigirá el pago de los aranceles correspondientes, de acuerdo a la reglamentación que los fijará.

Art. 109. — En casos de las obras sociales y mutualidades, los aranceles a cobrar serán únicamente los que estarán a cargo de la entidad, excluyendo los correspondientes al afiliado.

Art. 110. — Todo enfermo que ingrese a un establecimiento dependiente del SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD, se obliga a cumplir con los reglamentos internos de los mismos.

CAPITULO II

De la Geriatría

Art. 111. — EL SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD, procurará la rehabilitación física, mental, económica y social de las personas que presenten una disminución de su capacidad laboral o intelectual como consecuencia de una afección invalidante.

Art. 112. — EL SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD, es el encargado de la protección de las personas ancianas e indigentes.

Art. 113. — Los establecimientos de la Provincia destinados a la atención de dichas personas, dependerán de la autoridad indicada, en cuanto a su dirección o control, según sean provinciales o privados.

Art. 114. — Un reglamento determinará las condiciones de ingreso, permanencia y egreso de los establecimientos de geriatría y los regímenes que en ellos deberán acatar los internados.

CAPITULO III

De la Salud Mental

Art. 115. — EL SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD atenderá o coordinará la atención de los enfermos mentales.

Art. 116. — Dicha autoridad podrá actuar de oficio en la internación de un presunto demente que extraña en la internación de un presunto demente que extraña en la internación de un presunto demente, solicitando la colaboración de la policía si fuera necesario. Inmediatamente el Director del establecimiento hospitalario o el médico actuante informará el hecho al Juez competente.

Art. 117. — EL SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD, realizará o coordinará las acciones para combatir el alcoholismo y toxicomanías.

Art. 118. — La autoridad sanitaria coordinará las acciones tendientes a evitar ruidos y otros estímulos que atenta contra la salud mental satisfactoria.

Art. 119. — En todos los establecimientos dependientes del Servicio Provincial de Salud, se ejecutarán acciones para obtener una buena salud mental, sea con servicios psiquiátricos integrados, educación sanitaria y gabinetes de psicología.

CAPITULO IV

De los Establecimientos de Salud

Art. 120. — Todo establecimiento de salud sea público o privado, preventivo o curativo, sólo podrá instalarse y funcionar si su propietario o poseedor solicitare y obtuviere de la Autoridad Sanitaria el permiso correspondiente conforme a las disposiciones de la reglamentación correspondiente.

Art. 121. — Los establecimientos privados de salud, sólo podrán ser propiedad de médicos, odontólogos o bioquímicos; en caso de sanatorio o clínicas que presten atención mixta, la Dirección la ejercerá un médico.

Art. 122. — Los Directores, dueños o encargados de establecimientos privados de salud, deberán permitir el acceso de la Autoridad Sanitaria a los mismos, a cualquier hora del día o de la noche, con objeto de controlar las condiciones de higiene, disponibilidad de elementos y condiciones de prestación de servicios. Una reglamentación especificará lo precedente y determinará las sanciones que motive un incumplimiento.

Art. 123. — La construcción y distribución de nuevas unidades sanitarias, será planificada en cooperación entre el Consejo Normativo y la Dirección de Arquitectura.

CAPITULO V

De los Productos Medicinales y Estupefacientes
Art. 124. — EL SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD, realizará el control de la produc-

ción, elaboración, almacenamiento, conservación, envasado, distribución, transporte y uso de cualquier sustancia o preparado, que se destine al tratamiento, inmunización o prevención de las enfermedades del hombre o de los animales, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que determinen el Gobierno de la Nación y de la Provincia.

Art. 125º. — Aquéllas drogas naturales o sintéticas, cuyo consumo repetido produce intoxicación, sean estupefacientes o estimulantes, serán controlados por la legislación nacional o provincial y por las disposiciones reglamentarias de las mismas.

Art. 126º. — EL SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD, llevará un registro en las especialidades medicinales y veterinarias y de los estupefacientes y distribuidores de las mismas, con especificación de fórmulas, envases y otro dato de identificación. El registro deberá renovarse anualmente y de inmediato cualquier nueva especialidad o cambio de fórmula. Una reglamentación fijará el derecho de registro y las normas a que debe ajustarse.

CAPITULO VI

De las Farmacias, Droguerías, Laboratorios, Ópticas y Afines

Art. 127º. — Sólo podrán instalarse y funcionar las farmacias, droguerías, laboratorios, ópticas y similares, con autorización del Servicio Provincial de Salud, de conformidad a la legislación de la Nación y los reglamentos respectivos.

Art. 128º. — No podrán elaborarse productos medicinales en establecimientos o lugares no autorizados por el Servicio Provincial de Salud, de acuerdo a la legislación de la Nación y los reglamentos respectivos.

Art. 129º. — No podrán expendirse medicamentos al público, en otro establecimiento que no sea farmacéutico, en los lugares donde se cuente con ellos.

Art. 130º. — Un reglamento especificará sobre los medicamentos que únicamente podrán expendirse con receta médica.

Art. 131º. — EL SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD, confeccionará el Petitorio que contendrá la nómina de los medicamentos básicos que permanentemente deberán tener las farmacias.

Art. 132º. — Las farmacias y droguerías serán regenteadas por un farmacéutico, conforme a lo que señale la reglamentación.

Art. 133º. — EL SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD, asegurará el expendio de medicamentos durante los días festivos y en las 24 horas del día, fijando turnos y estableciendo horarios, sin gravámen especial para las farmacias o el Estado.

CAPITULO VII

De los Profesionales de la Medicina

Art. 134º. — En la Provincia, no podrán ejercer actos propios de los profesionales y auxiliares de la medicina, gratuita u onerosamente, los que no posean título habilitante otorgado por Universidad o Escuela competente.

Art. 135º. — Los profesionales y auxiliares de la medicina para poder ejercer en el territorio de la Provincia, deberán inscribirse en el Registro de Profesionales y Auxiliares del Servicio Provincial de Salud.

TITULO IV

CAPITULO I

De las Estadísticas Vitales y Sanitarias

Art. 136º. — EL SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD, tendrá a su cargo en colaboración y coordinación con otros organismos públicos, autárquicos o municipales, la recolección, clasificación, tabulación, interpretación y publicación de datos biodemográficos, y de toda otra información que pueda tener alguna repercusión sobre las acciones de promoción, protección y reparación de la salud. Efectuará, además, los análisis estadísticos de las labores del Servicio para evaluar el resultado de las tareas cumplidas en todas sus dependencias.

Art. 137º. — Todas las personas naturales o jurídicas, sean públicas o privadas, estarán obligadas a suministrar al Servicio Provincial de Salud, los datos que solicite para completar

sus estadísticas, dentro de los plazos que fije su Dirección.

Art. 138º. — Los encargados del Registro Civil de la Provincia estarán obligados a informar por la vía más rápida que dispusieran, a la dependencia más próxima del Servicio Provincial de Salud de las defunciones causadas por enfermedades de notificación obligatoria.

CAPITULO II

De los Laboratorios del Servicio

Art. 139º. — EL SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD, mantendrá un laboratorio central que deberá:

- Preparar las normas para unificar la técnica de los exámenes que se efectuarán en sus laboratorios.
- Proponer la dotación de equipos, drogas y personal de los diferentes laboratorios.
- Supervisar el funcionamiento de los laboratorios del Servicio Provincial de Salud, conforme a lo establecido por la reglamentación correspondiente.
- Proponer las normas referentes a la autorización del funcionamiento de laboratorios privados.
- Realizar los exámenes bacteriológicos, serológicos, parasitológicos, químicos, físicos y otros necesarios para las acciones de salud.
- Capacitar personal destinado a sus laboratorios.

Art. 140º. — El laboratorio central de Salud Pública, será el oficial de la Provincia, dentro de sus especialidades. En este carácter le corresponderá dilucidar en única instancia, sin ulterior recurso, salvo de reconsideraciones, a petición fundada del interesado, las cuestiones que se presenten sobre exámenes contradictorios realizados en laboratorios públicos o privados.

LIBRO III

De las Infracciones, de las Sanciones, de los Procedimientos y del Registro Domiciliario

TITULO I

CAPITULO I

Conceptos Generales

Art. 141º. — Las infracciones a las disposiciones de este Código y de sus reglamentos serán sancionadas de acuerdo a las normas de este libro. Las sanciones de este Código, y sus reglamentos, se aplicarán sin perjuicio de las penas que estuvieran señaladas en el Código Penal.

Art. 142º. — Sólo serán sancionadas las infracciones consumadas.

Art. 143º. — Son responsables de las infracciones sus autores y cómplices.

TITULO II

De las Infracciones y de las Sanciones

Art. 144º. — Las sanciones que podrá aplicar el Servicio Provincial de Salud, serán:

- Amonestación
- Multa
- Clausura o inhabilitación temporal
- Clausura o inhabilitación definitiva
- Decomiso

Art. 145º. — No incurrirá en acción u omisión pasible de sanción, quien deje de cumplir total o parcialmente una obligación impuesta por este Código o sus reglamentos, debido a un error de hecho excusable.

Art. 146º. — La Autoridad de Salud Pública, podrá cuando se trate de una primera infracción y aparecieran antecedentes favorables, amonestar al infractor, no aplicándole otra sanción que pudiera corresponderle, sin perjuicio de exigirle enmendar los efectos de las transgresiones dentro del plazo que se establezca en cada caso.

Art. 147º. — Los funcionarios de organismos provinciales, autárquicos o municipales que incurrieran en infracción a disposiciones de este Código o de sus reglamentos desempeñando sus funciones, contraerán responsabilidad personal sin ningún perjuicio de la administrativa de los organismos a que pertenecen.

Art. 148º. — Las infracciones a las disposiciones de los Capítulos III y IV del Título I — Libro II de este Código, podrán ser sancionadas además de multas, con clausura de los locales en que se hubieran efectuado.

La clausura y la inhabilitación, podrán ser

temporales o definitivos; los temporales no podrán ser impuestos por más de tres meses.

Art. 149º. — Toda infracción a disposiciones de este Código, podrá sancionarse con multa de \$ 100. — a \$ 100.000. —, por la Autoridad de Salud Pública, directamente, y de \$ 100.000. — a \$ 1.000.000. — por la misma Autoridad con aprobación del Poder Ejecutivo. La reincidencia será sancionada como mínimo, con el doble de la multa impuesta en la primera infracción.

Art. 150º. — La sanción de decomiso, será aplicada a las infracciones sobre las disposiciones de control de alimentos, medicamentos, estupefacientes y del ejercicio ilegal de las profesiones médicas.

Art. 151º. — El decomiso priva al dueño o poseedor de las cosas de su dominio o posesión. Las cosas decomisadas serán subastadas o destruidas según el caso, por la Autoridad de Salud Pública. El producto de la subasta ingresará al Servicio Provincial de Salud, y a la Municipalidad del lugar, en la proporción que fije un reglamento.

TITULO II

De los Procedimientos

Art. 152º. — Es competente para conocer de las infracciones de este Código, la Autoridad de Salud Pública del lugar en que se hubiere cometido.

Art. 153º. — El sumario será secreto para todas las personas ajenas al mismo, pero no para las partes — sus mandatarios legales y/o para quienes ellas expresamente autoricen. En ningún caso se darán noticias sobre los procedimientos realizados hasta tanto no exista resolución administrativa firme, o sentencia definitiva, siempre que con ello se procure el éxito de la investigación.

Art. 154º. — Los sumarios sanitarios pueden promoverse:

- Por denuncia
- De oficio.

En ambos casos se tramitarán conforme a los procedimientos señalados en este capítulo.

Cuando se inicie de oficio, el acta levantada por la Autoridad de Salud Pública o por sus agentes, será cabeza del respectivo expediente.

Art. 155º. — Denuncia una infracción la persona que pone en conocimiento por escrito de la Autoridad de Salud Pública, el hecho que lo constituye o puede constituirla.

Art. 156º. — Recibida la denuncia, la Autoridad de Salud Pública dispondrá la investigación y citará al imputado a su presencia, en lugar, día y hora determinado. La citación se hará por escrito y se practicará por un agente de la Autoridad de Salud Pública, o por miembros de la Policía, requiriéndose en este caso, la cooperación del Jefe de la repartición policial más próxima.

Art. 157º. — La notificación de la primera citación se hará personalmente, en el domicilio o presunto domicilio del imputado, en el lugar, en que habitualmente ejerciere sus actividades, o en el recinto en que funcione la Autoridad de Salud Pública, o un servicio de su dependencia. Si buscado en dos días hábiles y a horas distintas, no fuese habido, se le dejará la cédula de la citación, a persona mayor de edad que se encontrare en su domicilio, o en el lugar en que habitualmente ejerciere sus actividades.

Art. 158º. — Las otras notificaciones les serán hechas por cédula en la forma que lo establecen las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Art. 159º. — No se requiere el consentimiento del notificado para la validez del procedimiento.

Art. 160º. — El imputado en su primer comparencia tendrá la obligación de fijar domicilio, bajo apercibimiento de tenérselo notificado de todas las resoluciones que recaigan en el proceso por la fijación de la copia de la resolución definitiva, respectiva, durante dos días en la puerta donde actúe la Autoridad de Salud Pública.

Art. 161º. — El sumario podrá tramitarse en rebeldía del imputado siempre que esté acreditada suficientemente su identidad.

Art. 162º. — De toda actuación de la Autori-

dad de Salud Pública en el proceso, se dejará constancia por escrito en acta firmada por uno de sus agentes, que procederá en calidad de actuante, sin perjuicio de las firmas de los comparecientes.

Art. 163º. — El imputado en la primera audiencia, hará sus descargos o podrá pedir que se le conceda un término de hasta tres días para presentarlos. Junto con los descargos podrá solicitarse que se reciban los medios de prueba en un término no superior de cinco días. En los procesos se admitirán todos los medios de prueba autorizados por el Código de Procedimiento en lo Criminal, la Autoridad de Salud Pública estará autorizada para carear al imputado con los testigos y a éstos entre sí y para acumular de oficio todos los medios de prueba que sean conducentes.

Art. 164º. — Cumplidas las actuaciones señaladas en los artículos precedentes, el funcionario actuante enviará el sumario a la Autoridad de Salud Pública, a los efectos que dicte la resolución condenatoria o absolutoria debidamente fundada.

Art. 165º. — El funcionario actuante que conozca de un sumario sanitario tendrá facultad para disponer la retención provisoria de las sustancias o especies que sirvan para configurar el cuerpo de la infracción y la suspensión de las actividades que se consideren constituyente de infracción. La resolución que se dicte en definitiva deberá señalar cuando proceda, el término de estas medidas o su transformación en clausura o decomiso.

Art. 166º. — La resolución de la Autoridad de Salud Pública será notificada y cumplida en lo que correspondiera, por el agente que la Autoridad de Salud Pública designe al efecto, o por la Policía.

Art. 167º. — Las multas aplicadas por la Autoridad de Salud Pública ingresarán al Municipio de la jurisdicción en que se hubiere cometido la infracción, en el porcentaje que establezca la reglamentación.

Art. 168º. — Los infractores condenados a pagar multas, deberán acreditar ante el funcionario que substancie el proceso dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que la aplique, el pago efectuado, salvo que interpongan el recurso de reposición o de apelación.

Art. 169º. — Si transcurrido el plazo de cinco días a que se refiere el artículo anterior, el infractor no hubiera acreditado el pago de la multa, se hará pasible de un día de arresto por cada cien pesos de ella.

En cualquier tiempo que se satisficiera la multa, el infractor quedará en libertad y del importe de la multa se descontará la parte proporcional equivalente a los días de arresto sufridos. La Autoridad de Salud Pública, solicitará directamente de la Policía el auxilio de la fuerza pública, a objeto de hacer efectivo el arresto.

Art. 170º. — En los casos en que la resolución ordenare la clausura de una casa o local, agentes de la Autoridad de Salud Pública, especialmente designados, procederán a colocar los respectivos sellos. Si encontraren oposición recurrirán al auxilio de la fuerza pública, en la repartición más próxima de la policía, la que deberá presentarla sin más requisito que la exhibición de la resolución, y verificación de sus calidades de agentes designados al efecto.

Art. 171º. — En los casos a que la resolución ordenase el decomiso, se procederá al inmediato retiro de las sustancias, especies o elementos, debiendo procederse en la forma señalada en el artículo anterior.

Art. 172º. — La clausura se hará efectiva junto con la notificación de la resolución que la imponga. El decomiso, una vez ejecutoriada la resolución.

Art. 173º. — De las resoluciones dictadas por la Autoridad de Salud Pública, podrán deducirse los recursos de reposición y de apelación.

Art. 174º. — El recurso de reposición se deducirá ante la misma autoridad que dictó la resolución, por escrito y con nuevos fundamentos, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde su notificación.

Art. 175º. — La Autoridad de Salud Pública resolverá el recurso de reposición sin substanciación alguna.

Art. 176º. — El recurso de apelación se interpondrá ante el superior jerárquico dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución con el correspondiente comprobante de haberse hecho el depósito de multa en el caso que proceda o en su defecto el afianzamiento de la misma, debiéndose elevar los autos a conocimiento del Sr. Ministro, quien resolverá en definitiva.

Art. 177º. — La autoridad competente sólo podrá decretar el alzamiento de la clausura en su resolución definitiva. En la misma ordenará la devolución de la multa, o de las especies, sustancias o elementos retenidos según correspondiera.

TITULO III

Del registro a domicilio y a otros lugares cerrados

Artículo 178º. — En caso de fundadas y vehementes sospechas de la existencia de una infracción a disposición de este Código en un domicilio o lugar cerrado, la Autoridad de Salud Pública solicitará por escrito del Juez competente órdenes para proceder a su registro, con auxilio de la fuerza pública si fuese necesario. La orden judicial señalará con precisión a los agentes encargados de la diligencia, el domicilio o el lugar a registrar, las horas en que se puede efectuar, el plazo de vigencia de ellas y la disponibilidad de la fuerza pública. La petición al Juez y la diligencia correspondiente se tramitarán en el carácter de confidencial.

Art. 179º. — La entrada y registro deberá hacerse cumpliéndose los siguientes requisitos:

- Se notificará al dueño, arrendatario o simple encargado de lugar, entregándose copia de la Resolución que lo ordenara.
- Si no fuere habida alguna de las personas expresadas, la notificación se hará a cualquier persona mayor de edad que se hallare en dicho lugar o si no se encontrare a nadie, se hará constar esta circunstancia ante de vecinos hábiles, quienes se llamarán a presenciar la diligencia.
- En el registro deberán evitarse las actuaciones inútiles, procurando no perjudicar ni molestar al interesado más de lo estrictamente indispensable, a cuyo objeto se adoptarán las precauciones convenientes para no comprometer la reputación de aquél y se respetarán sus secretos en cuanto esta reserva no dañare a la investigación.
- El dueño, arrendatario o encargado del lugar, será invitado a presenciar las diligencias y si estuviera impedido o ausente, la invitación se hará a un miembro mayor de edad de la familia, o en su defecto, a una persona de la casa o a un vecino, o como lo establezca el Código de Procedimiento en lo Criminal.
- De cada actuación se levantará acta, la que deberá ser firmada por los agentes y por todas las demás personas, sino se opusieran.
- De los objetos que se recojan en los registros, se formará inventario y se dará copia de él a los interesados que la pidieren.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 180º. — Las disposiciones de este Código regirán en todo el territorio Provincial a contar del día siguiente al de su publicación.

Art. 181º. — Deróganse a la fecha señalada en el artículo anterior todas las leyes, reglamentos y/o disposiciones que legislan sobre materias contempladas en el presente Código.

Art. 182º. — Los municipios en el orden de salubridad tienen a su cargo velar por:

- La limpieza de los sitios públicos de tránsito, de tráfico de cualquier índole y de recreo.
- La limpieza interior y exterior de las construcciones y de los sitios baldíos públicos y privados, prohibiendo la existen-

cia de basurales en ellos, y la permanencia abierta de los últimos.

c) La recolección y eliminación de las basuras y otros desechos de origen doméstico, comercial, industrial o agrícola, mediante tratamiento higiénico que impida su acumulación y la permanencia de animales y de personas en el lugar cerrado en el que se depositen.

d) La instalación, conservación y mantenimiento de los cementerios.

Art. 183º. — Los municipios deben asegurar la existencia de servicios destinados a las siguientes atenciones de la población, sean por cuenta propia o de terceros:

- De extracción de basuras de las casas particulares y de los establecimientos públicos y privados.
- De la eliminación de las basuras.
- De mataderos, mercados y ferias.
- De retretes distribuidos adecuadamente en las ciudades.
- De recreación de la población, especialmente de plazas y juegos infantiles.
- De inhumación, exhumación y traslado de los cadáveres.
- De inhumación de cadáveres de los indigentes.

Art. 184º. — El Poder Ejecutivo, por intermedio del Servicio Técnico administrativo competente, podrá supervisar el cumplimiento por parte de los municipios de las obligaciones a que se refiere este párrafo.

En caso de negligencias graves de un municipio en el cumplimiento de sus obligaciones de salubridad, el Poder Ejecutivo podrá disponer por periodos determinados, el cumplimiento de tales obligaciones por el servicio técnico administrativo competente.

Art. 185º. — El Poder Ejecutivo y los municipios podrán celebrar convenios para la realización en conjunto de acciones de salubridad en los respectivos territorios jurisdiccionales.

Art. 186. — El Servicio Provincial de Salud, es competente para reconocer y resolver todas las cuestiones relativas a salubridad existentes en el territorio Provincial, aún las que no se consideren específicamente en este Código.

Art. 187º. — Las reparticiones Policiales de la Provincia, deberán cooperar en el cumplimiento de las instrucciones u órdenes que imparta la Autoridad de Salud Pública, de conformidad a las disposiciones de este Código y su reglamentación. La Policía prestará colaboración inmediata a la Autoridad de Salud Pública, a sus agentes en caso que éstos requieran para efectuar acciones urgentes, en control de enfermedades transmisibles, internación de enfermos mentales, control de alimentos y realización de otras tareas sanitarias.

Art. 188º. — En los casos de peligro de epidemia, o de catástrofe, la Autoridad de Salud Pública, podrá disponer del personal y material de su dependencia y de cualquier otra repartición para efectuar labores de salud pública en los lugares que ella determine.

Art. 189º. — Créase la Estampilla de Salud Pública, con la inscripción "Fondo de Salud Pública", destinada al pago de aranceles, multas, tasas y derechos, según lo establecido en este Código, autorizándose la emisión de las mismas por los valores que sean necesarios.

Art. 190º. — El pago de los derechos a que refiere el Art. anterior, se hará a la Autoridad de Salud Pública, dentro de los veinte días hábiles de notificado el deudor, transcurrido ese término sin que se haga efectivo, será requerido por vía de apremio, sirviendo de suficiente título ejecutivo la Resolución respectiva de dicha autoridad.

Art. 191º. — Los fondos obtenidos por las disposiciones precedentes serán depositados en el Banco Provincial de Salta, en una cuenta especial que se denominará "Fondo de Salud Pública—Código Sanitario" y serán destinados por el Servicio Provincial de Salud al desarrollo de los planes sanitarios.

Art. 192º. — Podrán ser dedicados a fines de investigación científica y estudios anatómopatológicos, los cadáveres de personas cuyos

deudos así lo autorizaren, y los de personas fallecidas no reclamadas, siempre que se cumplan los requisitos y disposiciones sanitarias indicadas en el Reglamento respectivo, y que se haya practicado la inscripción del fallecimiento en la Oficina del Registro Civil correspondiente. La Autoridad de Salud Pública podrá disponer el estudio anatómo-patológico de los cadáveres de personas fallecidas por enfermedad pestilencial o sospechosa de pestilencial con el objeto de ratificar o rectificar los diagnósticos.

Art. 193º. — La Autoridad de Salud Pública, queda exenta de toda contribución o impuesto en sus actuaciones administrativas o judiciales.

Art. 194º. — El personal del Servicio Provincial de Salud se regirá por las disposiciones de un reglamento.

Art. 195. — Existirán las siguientes categorías de agentes, distribuidos en los correspondientes escalafones:

- De técnicos
- De auxiliares
- De administrativos
- De servicio

Una reglamentación especificará los atributos que debe poseer cada categoría.

Art. 196º. — Los cargos técnicos, auxiliares y administrativos serán cubiertos por concurso, de acuerdo a una reglamentación.

Art. 197º. — Para asegurar la provisión de cargos que exijan las necesidades habituales del Servicio o para campañas sanitarias, se podrá contratar agentes, previéndose una compensación acorde a la calidad y tiempo de la prestación del servicio.

Art. 198º. — En el plazo de noventa (90) días contados desde la vigencia de este Código, se reglamentarán sus disposiciones referentes al control de alimentos, enfermedades transmisibles y saneamiento ambiental.

Artículo 199º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Dr. MARIO JOSE BAVA
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 8144

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
Salta, 5 de Julio de 1963
Expediente Nº 3007 — C — 1963 (Nº 263163 y agregados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en estas actuaciones la resolución número 984—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda las pensiones a la vejez números 6147 a 6155 cuyos adjudicatarios, según informa la citada repartición, se encuentran comprendidos en las disposiciones de la Ley 1204 y Decreto Ley 77162;

Atento a que el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en dictamen corriente a fojas 5 aconseja su aprobación,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 984—J— (Acta Nº 36) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 7 de junio de 1963, que acuerda las PENSIONES A LA VEJEZ Nos.: 6147 a 6155.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Dr. MARIO JOSE BAVA

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8145

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
Visto la dimisión formulada por el señor F.

Humberto Gifre al cargo de Contador General de la Provincia con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, cuya tramitación ha iniciado ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor FELIX HUMBERTO GIFFRE al cargo de Contador General de la Provincia y se le agradece su leal y eficaz colaboración.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor - Jefe de Despacho de E. y F.

DECRETO Nº 8146

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
Salta, 5 de Julio de 1963
Expediente Nº 1562 — 1963

Visto estas actuaciones en las que la Dirección General del Registro Civil solicita la transferencia de partidas correspondiente al rubro "OTROS GASTOS" de su presupuesto en vigor, a fin de atender a necesidades impostergables del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que el decreto ley Nº 216162 faculta al Poder Ejecutivo a efectuar compensaciones y transferencias de partidas en el Item 2—OTROS GASTOS— siempre que no alteren el total del Item;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, rubro "OTROS GASTOS" — Orden de Disposición de Fondos Nº 182; ANEXO D— INCISO IV— OTROS GASTOS Principal a) 1— Parcial 6 "Combust. y Lubricantes" \$ 10.000.—
Principal a) 1— Parcial 40 "V. y movilidad" \$ 10.000.—
Principal b) 1— Parcial 4 "Element. bibliotecas" \$ 3.000.—
\$ 23.000.—

PARA REFORZAR:

Principal a) 1— Parcial 7 "Comunicaciones" \$ 10.000.—
Principal a) 1— Parcial 23 "Gtos. Gles. a clasif." \$ 10.000.—
Principal a) 1— Parcial 12 "Cons. máq., mot." \$ 3.000.—
\$ 23.000.—

Artículo 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor - Jefe de Despacho de E. y F.

DECRETO Nº 8147

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
Salta, 5 de Julio de 1963
Expediente Nº 1561 — 1963

VISTO estas actuaciones en las que el Tribunal de Locaciones solicita la transferencia de partidas correspondientes al rubro "Otros Gastos" de su presupuesto en vigor, a fin de atender a necesidades impostergables del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto ley Nº 216162 faculta al Poder Ejecutivo a efectuar compensaciones y transferencias de partidas en el Item 2—OTROS GASTOS— siempre que no alteren el total del Item;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor del TRIBUNAL DE LOCACIONES, rubro "OTROS GASTOS" — Orden de Disposición de Fondos Nº 193:

ANEXO D— INCISO XVI— OTROS GASTOS PRINCIPAL a) 1

Parcial 15 "Energía eléctrica" \$ 4.500.—
PARA REFORZAR:

Parcial 23 "Gastos Gles a clasif." \$ 4.500.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
RAFAEL ALBERTO PALACIOS

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 8148

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
Salta, 5 de Julio de 1963
Expediente Nº 1564 — 1963

VISTO estas actuaciones en las que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales solicita la transferencia de partidas dentro de su Presupuesto, rubro "Otros Gastos", a fin de atender a necesidades impostergables del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto ley Nº 216162 faculta al Poder Ejecutivo a efectuar compensaciones y transferencias de partidas en el Item 2—OTROS GASTOS— siempre que no alteren el total del Item;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS, CIVILES Y COMERCIALES, rubro "Otros Gastos" — Orden de Disposición de Fondos Nº 176:

ANEXO B— INCISO IV— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1—

Parcial 11 "Conserv. moblaje y artefactos" \$ 1.000.—

Parcial 12 "Conserv. máquinas, motores" \$ 1.000.—

\$ 2.000.—

PARA REFORZAR:

Parcial 37 "Servicio desayuno y merienda" \$ 2.000.—

Artículo 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 8149

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
Salta, 5 de Julio de 1963.
Expedientes N° 1571 — 1963

VISTO este expediente por el que la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública solicita liquidación de la suma de \$ 644.018,20 m/n., a fin de abonar con dicho importe las facturas que se adjuntan por provisiones varias efectuadas de conformidad y que oportunamente se comunicaran a los fines de la apertura de la cuenta "Residuos Pasivos" del Ejercicio 1960/1961.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A**

Artículo 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 644.018,20 m/n. (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS CON 20/100 MONEDA NACIONAL), para que en forma directa proceda a hacer efectivo a sus beneficiarios el importe de las facturas que se detallan en la nómina corriente a fs. 2/3 de estas actuaciones, en la forma y proporción que se consigna.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "RESIDUOS PASIVOS" - Ejercicio 1960/1961 - MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 8150

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
EXPEDIENTE N° 1572-963.

Salta, 5 de Julio de 1963.

VISTO este expediente por el que la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública solicita liquidación de la suma de \$ 691.423 m/n., a fin de abonar con dicho importe las facturas que se adjuntan por provisiones varias efectuadas de conformidad y que oportunamente se comunicarán a los fines de la apertura de la cuenta "Residuos Pasivos" del Ejercicio 1961/1962.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A**

Artículo 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 691.423 m/n. (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA NACIONAL), para que en forma directa proceda a hacer efectivo a sus beneficiarios el importe de las facturas que se detallan en la nómina corriente a fs. 2 de estas actuaciones, en la forma y proporción que se consigna.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "RESIDUOS PASIVOS" - Ejercicio 1961/1962 - MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 8151

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas.
EXPEDIENTE N° 1430-963.

Salta, 5 de Julio de 1963.

VISTO estas actuaciones por las que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas solicita la ampliación de partidas del Presupuesto vigente, en la suma de \$ 411.000.- m/n., mediante transferencia del Crédito Global de Emergencia;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A**

Artículo 1° — Transfírese del ANEXO I-INCISO UNICO- CREDITO GLOBAL DE EMERGENCIA - PRINCIPAL a) 2- PARCIAL 1, la suma total de \$ 411.000.- m/n. (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para reforzar los siguientes parciales del actual presupuesto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas— Orden de Disposición de Fondos N° 80:

ANEXO C— INCISO I— ITEM 2— OTROS GASTOS—

Principal a) 1— Parcial 6 "Combustibles y lubricantes"	\$ 50.000.—
Principal a) 1— Parcial 7 (Comunicaciones)"	\$ 50.000.—
Principal a) 1— Parcial 10 ("Conserv. Instalaciones"	\$ 15.000.—
Principal a) 1— Parcial 11 "Conserv. mobiliario y art."	\$ 6.000.—
Principal a) 1— Parcial 12 "Conserv. máquinas y mot."	\$ 5.000.—
Principal a) 1— Parcial 13 "Conserv. vehículos"	\$ 50.000.—
Princ. a) 1— Parcial 27 "Limpieza y desinfect."	\$ 20.000.—
Principal a) 1— Parcial 30 "Propaganda y public."	\$ 15.000.—
Principal a) 1— Parcial 37 "Serv. desayuno y mer."	\$ 60.000.—
Principal a) 1— Parcial 39 "Utiles, libros, impres."	\$ 100.000.—
Princ. b) 1— Parcial 1 "Adquisiciones varias"	\$ 20.000.—
Principal b) 1— Parcial 17 "Mobiliario, artef. y tapic."	\$ 20.000.—
	\$ 411.000.—

Art. 2° — Déjase establecido que en virtud de la transferencia dispuesta por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos N° 80 queda ampliada en la suma de \$ 411.000 m/n. (Cuatrocientos once mil pesos moneda nacional).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 8152

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 5 de Julio de 1963

Expediente N° 2192 — 1962.

Visto este expediente en el que don Delfín Arroyo, beneficiario de un lote fiscal por decreto N° 5404 del 19 de noviembre de 1962, solicita se rectifique el mismo por cuanto la nomenclatura catastral de dicha parcela no coincide en realidad con la que él se encuentra ocupando; y

CONSIDERANDO:

Que realizada la inspección del caso por personal de la Dirección General de Inmuebles se ha constatado que el recurrente efectivamente ocupa, desde hace seis años la parcela 38 dentro de la misma manzana;

Que a los efectos de la normalización apuntada el recurrente renuncia a los derechos que pudieran corresponderle sobre la parcela 37,

que le fuera adjudicada por el decreto arriba mencionado;

Por ello atento a lo resuelto por la Junta de Catastro y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 31.

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A**

Artículo 1° — Rectifícase el artículo 1° del decreto N° 5404/62 prometiendo en venta a don DELFIN ARROYO la parcela 38 de la manzana 30, catastro 2684, del pueblo de Hipólito Irigoyen departamento de Orán, en lugar de la parcela 37 de la misma manzana, catastro 2683.

Art. 2° — En virtud de lo precedentemente dispuesto la autorización conferida a los efectos de la firma del ante contrato de venta correspondiente, tendrá una duración de treinta (30) días a partir desde la notificación al interesado del presente decreto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 8153

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 5 de Julio de 1963

Expediente N° 1403 — 1963

Visto este expediente en el que el Letrado don Hernán I. Sal, formula en representación de don José Spuches una propuesta de arreglo en el juicio ejecutiva que la Provincia le sigue por cobro de pesos en concepto de aforos y derechos de reforestación e inspección, propuesta que es mejorada a fs. 6 de estas actuaciones conforme a dictamen de Fiscalía de Gobierno corriente a fs. 5.

Por ello y teniendo en cuenta el nuevo dictamen producido por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 7.

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A:**

Art. 1° — Facúltase a Fiscalía de Gobierno a formalizar el arreglo propuesto a fs. 6 de estas actuaciones, por el señor Abogado don Hernán I. Sal en representación del señor José Spuches, en el juicio ejecutivo promovido por la provincia, ante el Juzgado de la Instancia, 2a. Nominación en lo Civil y Comercial por cobro de pesos en concepto de aforos, y derechos de reforestación e inspección.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor - Jefe de Despacho de E. F. y O. P.

DECRETO N° 8154

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 5 de Julio de 1963

Expediente N° 320 — 1963

Visto estas actuaciones iniciadas por la presentación de don Arturo Fernández por la que solicita la concesión precaria de las tierras de la Ex Chacra Experimental de General Güemes para dedicarlas a la agricultura, ofreciendo a su vez abonar al Gobierno el pago de \$ 30.000 m/n. en efectivo, y,

CONSIDERANDO:

Que según informe de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario se estimaría necesario volver a autorizar una concesión como la que se otorgara en el año 1962 ya que el total abandono de este predio acarrearía graves perjuicios por la invasión de malezas y el consiguiente deterioro de los edificios existentes al no poder el Gobierno darle por el momento destino alguno por no permitírsele el estado económico financiero por que atraviesa;

Que no existe impedimento alguno en acceder a lo solicitado en base a los dictámenes del Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Gobierno que corren a fs. 5 y 6 y revisión de propuesta formulada por el señor Fernández a fs. 8.

Por ello, y atento a los juicios definitivos emitido por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 10 y por el Tribunal de Cuentas a fs. 13,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º Autorízase al señor Director de Bosques y Fomento Agropecuario para que en representación y "ad-referéndum" del Gobierno de la Provincia, suscriba con el señor ARTURO RENE FERNANDEZ el contrato de concesión precaria de las tierras de la Ex Chacra Experimental de General Güemes, para su explotación agrícola por el término de una cosecha, bajo las condiciones de que da cuenta el proyecto corriente a fs. 11 de estas actuaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor — Jefe de Despacho de E. y F.

DECRETO Nº 8155.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 5 de 1963.

Expte. Nº 1546-63.

VISTO este expediente por el que la Habilitación de Pagos de Contaduría General de la Provincia, solicita la transferencia de partidas dentro del rubro "Otros Gastos" de su presupuesto, a fin de atender a necesidades impostergables del servicio; y

—CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley Nº 216[62] faculta al Poder Ejecutivo a efectuar compensaciones y transferencias de partidas en el Item 2— Otros Gastos— siempre que no alteren el total del Item;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de Contaduría General de la Provincia, rubro "Otros Gastos" —Orden de Disposición de Fondos, Nº 81:

Anexo C— Inciso II— Otros Gastos — Principal a) 1:

Parcial 12 "Conserv. máquinas, mot. y herram.	\$ 5.000.—
Parcial 18 "Fletes y acarreos"	" 2.000.—
Parcial 40 "Viáticos y movilidad"	" 10.000.—
	<hr/>
	\$ 17.000.—

Para Reforzar:

Parcial 27 "Limpieza y desinfección"	\$ 5.000.—
Parcial 37 "Serv. desayuno y merienda"	" 12.000.—
	<hr/>
	\$ 17.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 8156.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 5 de 1963.

Expte. Nº 1415-63.

VISTO este expediente por el que la Secre-

taría General de la Intervención, solicita ampliación de los fondos asignados para gastos de "Caja Chica" del Boletín Oficial, en razón de que lo previsto resulta insuficiente para hacer frente a compromisos contraídos;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Ampliase a la suma de m/n. 30.000.— (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional), los fondos asignados por decreto Nº 5313[63], para gastos de Caja Chica del Boletín Oficial, con cargo a la cuenta "Valores a Regularizar— Fondos Caja Chica.—Decreto Nº 8450[54]".

Art. 2º — Déjase establecido que en virtud de la ampliación dispuesta por el artículo anterior; la Orden de Disposición de Fondos Nº 22 queda ampliada a la suma de \$ 30.000.— m/n. (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 8157.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Julio 5 de 1963.

VISTO que por las actividades que son específicas en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, resulta necesario que personal del mismo concurre a prestar servicios fuera del horario reglamentario; y

—CONSIDERANDO:

Que a dicho personal, que cumple tales tareas, no se le ha compensado el exceso de la labor desarrollada, no obstante venir desempeñándose en esa situación desde hace varios años;

Que, por otra parte, en idéntica situación se encuentra la empleada adscripta a la Secretaría General Srta. Josefina Elda Belmonte Militello, que se desempeña en sus funciones en horarios también fuera de los normales y que, además, deberá proceder a la recopilación de antecedentes para la confección de la Memoria de la Intervención Federal, para ser elevada al Ministerio del Interior al término de su cometido;

Que en el actual presupuesto (Decreto-Ley Nº 208), se contempla la partida para dichos casos, por lo que resulta de justicia conceder a las citadas empleadas una remuneración extraordinaria en compensación de su trabajo adicional;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Concédese, a partir del día 1º de junio del año en curso, una sobreasignación mensual a los empleados que a continuación se detalla y por los montos que se especifican:

Sr. René Fernando Soto, (Jefe de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública) \$ 5.000.— m/n.

Señorita Ana Nelly Crescini (Oficial 2º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública) \$ 3.000.— m/n.

Señorita Josefina Elda Belmonte Militelli (Ayudante 3º del Instituto Provincial del Seguro —adscripta a la Secretaría General de la Intervención Federal— \$ 3.000.— m/n.

Art. 2º — Las sobreasignaciones otorgadas por el artículo anterior serán liquidadas a los beneficiarios por las respectivas Habilitaciones de Pago, en forma mensual y sin descuento alguno.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la partida prevista en el Anexo "C" —Inciso 13— "Bonificaciones y Sobreasignaciones" —Item I— Gastos en Personal —Principal e) —Parcial 2, del Presupuesto vigente Decreto-Ley Nº 208[62].

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 8158.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
SALTA, Julio 10 de 1963.

Debiendo el suscripto ausentarse en misión oficial a la ciudad de San Miguel de Tucumán,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia a S. S. el Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Rafael Alberto Palacios, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2º — El decreto será refrendado por S. S. el Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 8159.

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Julio 10 de 1963.

—Habiendo asumido interinamente el suscripto, el Mando Gubernativo de la Provincia;

El Interventor Federal Interino
D E C R E T A

Art. 1º — Encárgase interinamente de la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública al señor Subsecretario de la misma doctor VICTOR MUSELLI mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2º — El decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
MUSELLI

Es copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 8160.

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Julio 10 de 1963

Expediente Nº 764[63]

—VISTO el pedido formulado por el Instituto Provincial de Educación Técnica, solicitando se le conceda un subsidio de \$ 30.000.— m/n. para ser destinado a la adquisición de materiales didácticos a fin de regularizar la buena marcha del Establecimiento;

Por ello,

El Interventor Federal Interino
D E C R E T A

Art. 1º — Destínase la suma de \$ 30.000.— m/n. (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) a

favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION TECNICA, de esta ciudad con destino a la adquisición de materiales didácticos para el citado Establecimiento, que a continuación se detallan y con carácter de adhesión al Sesquicentenario de la Batalla de Salta:

- 20 (veinte) tableros de dibujo;
- Drogas para prácticas de laboratorio;
- Tubos de ensayo, mecheros bunsen;
- Herramientas para práctica de taller y otros.

Art. 2º. — Autorízase al Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública a liquidar el importe indicado en el artículo anterior a los nombres conjuntos del Director, señor EMILLIANO AQUILAR y BENI DE FRANS BLOSER, funcionarios del Establecimiento beneficiado Instituto Provincial de Educación Técnica, con cargo de rendición de cuenta, que se tomará del subsidio acordado por la Nación para atender los gastos del Sesquicentenario de la Batalla de Salta.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
MUSELI

Es Copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 8161.

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Julio 10 de 1963
Expediente Nº 7682/63

—VISTA la presentación del Instituto Provincial de Educación Técnica; y,

—CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto Nº 6255/A—63 la afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones es requisito indispensable para la percepción de haberes de los agentes de la administración provincial;

Que el Gobierno de la Provincia por Decreto Ley Nº 265/63 creó el Instituto Provincial de Educación Técnica con la incorporación de todo el personal docente que venía revistando en la ex Escuela Nº 77 del Consejo Nacional de Educación Técnica;

Que debido a esta circunstancia el personal docente de dicho Instituto no ha percibido aún sus haberes desde el mes de marzo;

Que el cumplimiento previo de afiliación a la Caja de Jubilaciones, imposibilita para dicho personal la percepción de los sueldos del mes de abril, en forma inmediata;

Que la situación creada reviste caracteres de excepción;

Por ello;

El Interventor Federal Interino
D E C R E T A

Art. 1º. — Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, por esta única vez y con carácter de excepción, a liquidar los haberes correspondientes a los meses de abril y mayo del corriente año al personal del Instituto Provincial de Educación Técnica, sin el requisito exigido en el Decreto Nº 6255/63.

Art. 2º. — Otórgase un plazo máximo, de treinta días para que el personal del Instituto Provincial de Educación Técnica cumpla con el requisito de afiliación exigido por el Decreto Nº 6255/63.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
MUSELI

Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 8162.
Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
SALTA, Julio 10 de 1963
Expte. Nº 1191—63.

VISTAS las presentes actuaciones que tratan de la donación de muebles solicitados por la Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial y atento el memorándum "A" Nº 74 de fecha 12 de julio del año en curso, de la Secretaría General de la Intervención Federal,

El Interventor Federal Interino
D E C R E T A

Artículo 1º — Tráfiérese en carácter de donación los elementos en desuso que se encuentran en el depósito de la mayordomía de la Gobernación, con destino a la Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial, que seguidamente se mencionan:

- 6 (seis) sillas
- 1 (una) mesa
- 1 (una) máquina de escribir marca Remington Nº G 118.148 de cien espacios.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
MUSELI

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 8163.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Julio 10 de 1963

VISTO el descubierto de \$ 600.000.— m/n., existente en el Banco Provincial de Salta — Cuenta Nº 246 —Orden ex-Dirección, de la Vivienda y Obras Públicas; y

—CONSIDERANDO:

Que deben tomarse las medidas necesarias tendientes a regularizar dicha situación;

Que por expedientes Nos. 2473/58, 7403/58 y 2296/60, se tramitan las cancelaciones totales de saldos de los distintos ex-responsables de la Dirección de la Vivienda y Obras Públicas, pudiendo disponerse la medida de cancelar el descubierto sin perjuicio de que las actuaciones sigan su trámite normal;

Por todo ello,

El Interventor Federal Interino
D E C R E T A

Artículo 1º — Por Contaduría General de la Provincia, procédase a liquidar al Banco Provincial de Salta la suma de \$ 600.000.— m/n. (Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional), a los efectos de cubrir el descubierto de la cuenta bancaria Nº 246 —Orden ex-Dirección de la Vivienda y Obras Públicas, con imputación a "Valores a Regularizar —Dirección de la Vivienda y Obras Públicas. — Decreto Nº 8531/54".

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas se procederá a efectuar los cargos y descargos conforme surjan de los expedientes Nos. 2473/58, 7403/58 y 2296/60.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 8164.
Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
SALTA, Julio 15 de 1963.
Atento a las necesidades de servicios,

El Interventor Federal Interino
D E C R E T A

Artículo 1º — Designase al señor Víctor Hugo Taritolay (M. I. Nº 8.163.722), en el cargo de ayudante 9º —Personal de servicio del Instituto Provincial de Educación Técnica,

ca, a partir de la fecha que se haga cargo de su servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
MUSELI

Es Copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 14.648 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas notifica a los que se consideren con derecho, que el señor Mario De Nigris el 3 de setiembre de 1962, por Expte. Nº 4212—D, ha solicitado en el Departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona: Se tomará como punto de referencia P.P. el Abra de Chorrillos y con azimut 162 162º 23' se medirán 7.500 metros hasta llegar al punto de partida P.P.; desde aquí 1.000 metros al Este; 4.000 metros al Sud; 5.000 metros al Oeste; 4.000 metros al Norte y por último 4.000 metros al Este, cerrando el rectángulo que representa la superficie solicitada. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta superpuesta en 27 has. a las pertenencias de la mina "Victoria", Expte. Nº 412—Z—36; dentro de la citada superficie se encuentran inscriptos los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas: "Ester", Expte. Nº 1069—L—43; "California", Expte. Nº 1608—N—48; "Farrallones", Expte. Nº 1653—N—49; "Veta Grande", Expte. Nº 1654—N—49; "El Abra", Expte. Nº 165—N—49; "Mario", Expte. Nº 1678—N—49 y "Julio César", Expte. Nº 1677—N—49; teniendo todas estas manifestaciones determinación de pertenencias, el presente cateo cuenta con una superficie libre relativa de 1973 has.— Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería.— J. G. Arias Almagro, Juez de Minas.— Salta, 2/7/63.

Roberto Frías
Abogado-Secretario

e) 22—7 al 2—8—63.

Nº 14595 — EDICTO DE CATEO:

El Juez de Minas notifica a los que se consideren con derecho que el señor Eugenio Kratky el 2 de agosto de 1960 por Expte. 3549—K, ha solicitado en el departamento Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona:

Tomando como punto de partida el centro de la Vega de Chaschas (P.P.) se miden 2.000 metros al Oeste en línea recta hasta encontrar el punto "A" y desde este punto se miden 2.500 metros al Norte hasta encontrar el punto "B"; desde el cual se miden 4.000 metros al Oeste hasta encontrar el punto "C"; desde el cual se miden 5.000 metros al Sud hasta encontrar el punto "D"; del cual se miden 4.000 metros al este hasta encontrar el punto "E" y desde allí se medirán 2.500 metros al Norte hasta el punto "A"; para cerrar la superficie solicitada.— Inscripta gráficamente la zona solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería.— J. G. Arias Almagro.— Juez de Minas.—

SALTA, Junio 24 de 1963.

ROBERTO FRIAS — Abogado Secretario
e) 16 al 29—7—63

Nº 14560 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas notifica a los que se consideren con derecho, que la señora Palma E. G. de Mendoza, el 21 de diciembre de 1962, por Expte. 4343—G, ha solicitado en el Departamento de los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Punto de Referencia: Cerro Cortaderas, su cumbre.— Síguese 500 metros al Sur fijando el Punto de Partida, de ahí seguir 2.500 metros al Este; 5.325 Norte; 3.750 metros Oeste; 5.325 metros Sur y 1.250 metros Este, cerrando un rectángulo de 1.996,87 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada;

dentro de la misma resultan ubicados los puntos de manifestación de descubrimiento de las siguientes minas: General San Martín, Expte. 3592—G—60 y Cortaderas, Expte. N° 3319—M—59.— Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería.— Enrique A. Sotomayor. Juez Interino de Minas.— Salta, 21 de Junio de 1963.

ROBERTO FRIAS
Abogado Secretario

e) 12 al 25—7—63.

N° 14550 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas de la Provincia, notifica a los que se consideren con derecho, que el señor José Mendoza, el 11 de diciembre de 1962, por expediente 4332—M; ha solicitado en el Departamento de los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Punto de Referencia: Cumbre del cerro "Cavi", a la vez pto. de partida.— De ahí síguese 2.500 metros Este; 4.000 metros Sur; 5.000 metros Oeste; 4.000 metros Norte y 2.500 metros Este. (2.000 has.)— La cumbre del cerro "Cavi" se ubicará aproximadamente a 30 kilómetros, azimut 266° del Cerro "Cortaderas".— Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta ubicada sobre la línea del lado Norte del perímetro del cateo, se encuentra inscripto el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Hematita" 1er. Expte. 4139—C—62.— Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería.— J. G. Arias Almagro, Juez de Minas.— Salta, 26 de junio de 1963.

ROBERTO FRIAS
Abogado Secretario

e) 12 al 25—7—63.

N° 14546 — Expte. N° 4237—B.
EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas notifica a los que se consideren con derecho que el señor Santos Brígido Barboza, el 15 de octubre de 1962 por Expte. 4237—B, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el lugar determinado por la intersección de las siguientes visuales: Al Cerro Chañi, azimut 26° 30'; al Cerro Paño 45°30'; al Cerro Piedra Sonada 69°00' al Cerro Chapeau, 73°00' y al Cerro Negro 267°00'. Este punto de referencia coincide con la casa propiedad del suscrito. Desde este punto se miden 500 mts. al Oeste, con lo que llegamos al punto de partida. Desde allí se toman 4.000 mts. al Norte, 5.000 mts. al Oeste, 4.000 mts. al Sur y para regresar al punto de partida, 5.000 mts. al Este. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta superpuesta en aproximadamente 369 has. al cateo expte. N° 3085—N—59. quedando una superficie libre estimada en 1631 has. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. J. G. Arias Almagro, Juez de Minas. Salta, 22 de abril de 1963.

ROBERTO FRIAS
Abogado Secretario

11 al 24—7—1963

N° 14533 — Expte. N° 4214—B.
EDICTO DE MINA.— El Juez de Minas notifica a los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro del término de 60 días que el señor Pedro César Díaz el día 4 de setiembre de 1962 por Expte. 4214—D, ha manifestado en el departamento de General Güemes un yacimiento de cobre; mina denominada "San Pedro". El punto de extracción de la muestra se ubica de la siguiente forma: se toma como punto de partida (P. P.) el Morro San Antonio y desde allí se miden 2.200 metros con azimut de 17° para llegar al punto de manifestación de descubrimiento. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento de la presente mina resulta ubicado en una zona libre de otros pedimentos mineros. A menos de 5 km. se encuentra registrada otra mina del mismo mineral por lo que se trataría del descubrimiento de un "nuevo criadero". Se pro-

voyó conforme a los Arts. 117, 118 y 119 del C. de Minería. J. G. Arias Almagro, Juez de Minas. Salta, 15 de mayo de 1963.

ROBERTO FRIAS

Abogado Secretario

11—22 y 31—7—1963

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 14.643 — LICITACION.

Llámase a Licitación Pública N° 90, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 18°.—Salta—, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la "Sucursal 1° — Zona Norte", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado distrito o a la Sección Licitaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132 —6° piso —local 640 —Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. Director de Abastecimiento

e) 22—25 y 29—7—63.

N° 14.642 — SECRETARIA DE GUERRA —

Dirección General de Fabricaciones Militares

— Establecimiento Azufrero Salta —

Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA DE VENTA N° 1|63.

Llámase a Licitación Pública de venta N° 1|63, para el día 1° de agosto de 1963, a horas 18, por la venta de cuatro calderas usadas, tipo ferrocarril, de propiedad del establecimiento Azufrero Salta.

Por pliegos de bases y condiciones generales dirigirse al Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, donde serán distribuidos sin cargo.

NELLY SALFITY

Jefa Sección Compras

Establecimiento Azufrero Salta

e) 22 al 24—7—63.

N° 14.641 — SECRETARIA DE GUERRA —

Dirección General de Fabricaciones Militares

— Establecimiento Azufrero Salta —

Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA 20|63

Llámase a Licitación Pública número veinte, a realizarse el día 12 de agosto de 1963, a las 11.30 horas, por la adquisición de repuestos para tractores "John Deere", modelos "A" y "60" y "Tournatractor", modelo "C", con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caípe — Km. 1626, Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del Pliego \$ 20.

NELLY SALFITY

Jefa Sección Compras

Establecimiento Azufrero Salta

e) 22 al 24—7—63.

N° 14639 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales

Administración del Norte

Licit. Públicas YS. 60|661 y 60|662

Llámase a Licitaciones Públicas YS. N° 60|661 y 60|662, con apertura en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el día 1° de Agosto de 1963 a las 11 horas, para la adquisición de:

Productos Químicos (anilina, furfural, resina sintética)

Cabo Manila y Piolín, respectivamente.

Pliegos y consultas, en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración del Norte y en la Representación Legal Y.P.F., en Zúvira 356, Salta.

Administración Yacimiento Norte

e) 19 al 23—7—63

N° 14638 — Minist. de Gob. Justicia é I. Públ.

Cárcel Penitenciaria de Salta

Licitación Pública N° 11 (2° llamado)

Dto. 4872

Llámase a Licitación Pública N° 11 para el día 30 de Julio del corriente año a horas 10, para la provisión de:

—Ropa y Equipo para el Personal de Empleados y Recluidos del Establecimiento. cuyo detalle respectivo se encuentran juntamente con el Pliego de Condiciones en la Oficina de Compras y Suministros, pudiéndose retirar los mismos en el horario de 7 a 13 horas.

ADOLFO TEOFILO DIP

Director General

e) 19 al 25—7—63

N° 14625 — REPUBLICA ARGENTINA
PODER EJECUTIVO NACIONAL
Ministerio de Asistencia Social y S. Pública
Expediente N° 52 053|62 y 9 571|63.

Llámase a Licitación Pública N° 141|63, para el día 9 del mes de Agosto de 1963, a las 15,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Enfermedades Transmisibles, y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones— Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329 —8° Piso Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: La adquisición de insecticida en polvo mojable a base de HEXACLOROCICLOHEXANO.

BUENOS AIRES, Julio 19 de 1963.

El Director Gral. de Administración

ALEJANDRO G. SARLI

Jefe (Int.)

Departamento de Contrataciones

Dirección General de Administración

e) 19 al 23—7—63

N° 14541 — Ferrocarril General Belgrano.

Licitación Pública O.C. 70|62.

Adquisición de Maderas del País en Vigas, Rollizos y Aserrada.— Apertura 8 de Agosto de 1963 a las 14.— hs, en Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal.

Precio del Pliego \$ 200.— m/n. Consulta y Retiro de Pliegos: Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, de 13 a 17 hs.— Almacenes Taff Viejo (Prov. Tucumán), Almacenes Laguna Paiva (Prov. Santa Fé) y Almacenes Alta Córdoba (Prov. de Córdoba).

GERENCIA

ROLANDO R. CHEHAB

Jefe División Distribución (Int.)

Departamento Almacenes

e) 8 al 22—7—63

EDICTO CITATORIO

N° 14.647 — REF. Expte. N° 12977|48 —12976|48 y Agdos. s. Inscrip. a. Privadas.— p. 13|3.

— Edicto Citatorio —

En cumplimiento al Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que por Resolución del Consejo General de A.G.A.S., han sido inscriptas en el Libro de Aguas Privadas, asiento N° 18 y 19, los manantiales denominados "Las Moras" y "Agua Nueva", que nacen dentro de los inmuebles denominados "Las Moras", "El Brete" y "El Bañado", para riego de las fincas "La Maroma" y "El Simbolar" (Expedientes Nos. 12976|48 y 12977|48), catastros Nos. 644 y 646, ubicados en el Departamento de Chicoana, a nombre de su actual propietario Sr. Juan Willen de Winter.

Salta, Administración General de Aguas

e) 22 al 26—7—63.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 14.632 — EDICTOS.

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito

Judicial del Norte —Orán —Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Casimira León de Vaca.

San Ramón de la Nueva Orán, Julio 1º de 1963.

Dra. Aydée E. Cáceres Cano

Juzgado Civil y Comercial

Secretaría

e) 22-7 al 2-9-63.

Nº 14634 — EDICTO:

El Dr. Ernesto Samán, Juez Civil y Comercial, 1a. Instancia 1a. Nominación, cita, llama y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la sucesión de Don Ramón López que se tramita por ante este Juzgado bajo Expte. Nº 44806/63.

SALTA, Julio 18 de 1963.

Marcelino Julio Rasello

Escribano Secretario

e) 19-7 al 30-8-63

Nº 14630 — EDICTOS:

Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en los autos; — "BAISSAC, Alberto Sucesorio Expte. Nº 28849, cita, y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del Sr. Alberto Baisaac.

SECRETARIA, Julio 11 de 1963.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario

e) 19-7 al 30-8-63

Nº 14622 — El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de Salta, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Da. BENEDICTA INOFOSA DE HERRERA, para que lo hagan valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, Julio 17 de 1963.

MARCELINO JULIO RASELLO Esc. Secret.

e) 19-7 al 30-8-63

Nº 14610 — SUCESORIO:

El señor Juez de 1a. Instancia y 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELIAS DE SAJIA, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Mayo 13 de 1963.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario

e) 17-7 al 28-8-63

Nº 14608 — El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de Salta, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña ESPERANZA MINGO DE CRUZ, para que hagan valer sus derechos en dicho término, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Julio 15 de 1963.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 17-7 al 28-8-63

Nº 14606 — SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO BEREJNOI para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Abril 29 de 1963.

ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria

e) 17-7 al 28-8-63

Nº 14.605 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nominación, Dr. Rodolfo José Urtubey, cita y emplaza a herederos y acreedores de Da. Cancino, de Aquino Amelia, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos a la sucesión de la misma. — Salta, 28 de Junio de 1963. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

e) 16-7 al 27-8-63.

Nº 14.590 — SUCESORIO: Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia, 4ª Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro, cita por treinta días a herederos y acreedores de don José Elías y Youssef Abed, Id o Hid para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 4 de Julio de 1963.

Dr. Manuel Mogro Moreno

Secretario

e) 16-7 al 27-7-63.

Nº 14.589 — TESTAMENTARIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Patricia Encarnación Brandán de Lazarte, en cuyo testamento fueron instituidos únicos y universales herederos don Cándido Antonio González y doña María Imelda Lazarte. — Metán, Julio 5 de 1963.

Milda Alicia Vargas

Abogada-Secretaria

e) 16-7 al 27-8-63.

Nº 14.588 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial 5ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Manuel Antonio Torino ó Manuel Torino o Manuel A. Torino. — Salta, Julio 1º de 1963.

Dr. Luis Elías Sagarnaga

Secretario

e) 16-7 al 28-8-63

Nº 14.587 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana César de Pereyra y Francisco Avelino Pereyra. — Salta, 12 de Julio de 1963. — Manuel Mogro Moreno, Secretario.

e) 16-7 al 27-8-63.

Nº 14.576 — EDICTO SUCESORIO. — S. Ernesto Yazlle, Juez de 1º Instancia C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don David Taranto.

San Ramón de la N. Orán, Julio 11 de 1963.

Dr. S. ERNESTO YAZLLE

Juez de 1º Inst. en lo C. y Comercial

e) 15-7 al 26-8-63.

Nº 14.575 — EDICTO SUCESORIO. — S. Ernesto Yazlle, Juez de 1º Instancia C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Juan Georgeff Tzekeff ó Juan Jorge Tzekeff y doña María Cristina Rosales ó María Cristina Rosales de Tzekeff ó Isabel Rosales, fallecidos el día 31 de diciembre de 1960. en la localidad de Pichanal, Dpto. de Orán.

San Ramón de la N. Orán, Julio 11 de 1963.

Dr. S. ERNESTO YAZLLE

Juez de 1º Inst. en lo C. y Comercial

e) 15-7 al 26-8-63.

Nº 14.574 — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Salvador Gaudelli.

Salta, Mayo 8 de 1963.

e) 15-7 al 26-8-63.

Nº 14.573 — El Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Alfredo Emigidio Cuellar, para que hagan valer sus derechos.

Metán, Junio 12 de 1963.

MILDA ALICIA VARGAS

Secretaria

e) 15-7 al 26-8-63.

Nº 14549 — El doctor Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y em-

plaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don HORACIO BENJAMIN FIGUEROA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, Julio 5 de 1963.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario

e) 19-7 al 30-8-63

Nº 14540 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARLOS PORRATI y MARIA ELVIRA ELVINA PASTORE DE PORRATI o INES PASTORE DE PORRATI o MARIA ELVIRA PASTORE DE PORRATI.

METAN, Junio 14 de 1963.

MILDA ALICIA VARGAS

Abogada-Secretaria

e) 11-7 al 22-8-63

Nº 14.522 — SUCESORIO:

Julio Lazcano Ubios, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de 5a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS ALVAREZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 2 de julio de 1963.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

4-7 al 16-8-1963

Nº 14.521 — RODOLFO JOSE URTUBEY, Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial 3a. Nominación declara abierto el juicio sucesorio de Elena o María Elena Serrano de Moreno y cita por treinta días a interesados.

Salta, 6 de Mayo de 1963.

4-7 al 16-8-63

Nº 14 519 — EDICTO SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. 5a. Nom. Dr. Julio Lazcano Ubios cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Anacleto Arias a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, junio 18 de 1963.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

e) 4-7 al 16-8-63

Nº 14495 — EDICTO:

Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nom. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sucesión de JUAN TAPIA y PETRONA ZERPA DE TAPIA.

SECRETARIA, Junio 21 de 1963.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario

e) 2-7 al 18-8-63

Nº 14467 — EDICTO SUCESORIO:

El Juez Civil y Comercial 2a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CABRAL.

SALTA, Junio 21 de 1963.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 27-6 al 8-8-63.

Nº 14.451 — Rafael Angel Figueroa, Juez Civil de Cuarta Nominación de Salta, cita por treinta días a acreedores y herederos de Carlos Raúl Pérez Rabellini.

SALTA, 28 de mayo de 1963.

e) 25-6 al 5-8-63.

Nº 14423 — SUCESORIO:

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1a. Instancia y 4a. Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de doña Esilda Medrano de Agüero y de doña Estela Gerarda Agüero, cuya sucesión ha sido abierta en este Juzgado.

SALTA, Junio 19 de 1963

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario

e) 21-6 al 2-8-63

Nº 14422 — SUCESORIO:

El Dr. Ernesto Saman, Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación Civil y Comercial de esta Provincia, cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don Natalio Ernesto Saasvedra, cuya sucesión ha sido abierta en este Juzgado.

SALTA, Junio 19 de 1963.

ANIBAL URRIBARRI — Escrib. Secretario
e) 21-6 al 2-8-63

Nº 14385 — EDICTO:

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en los autos caratulados "Sucesorio de Vázquez Feroselle, Antonio—Expte. Nº 43.961.963", cita y emplaza a herederos del causante, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos.

SALTA, Mayo 16 de 1963.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario Interino
e) 14-6 al 30-7-63

Nº 14376 — EDICTOS:

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y llama por edictos, por treinta días a herederos y acreedores en el juicio sucesorio de don JOSÉ IGNACIO MANSILLA.

Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.

SECRETARIA, Mayo 21 de 1963.

Dra. AYDEE E. CACERES CANO

Juzgado Civil y Comercial

Secretaria

e) 14-6 al 30-7-63

Nº 14374 — EDICTO CITATORIO

El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ZEITUNE en Expte. Nº 28.875/63, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, Mayo 29 de 1963.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 12-6 al 29-7-63

Nº 14362 — EDICTO CITATORIO:

El Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 3a. Nominación de la Provincia en los autos "Ortiz de Urquiza, María Delicia —Sucesorio" Expte. Nº 26132/63, cita a herederos y acreedores por treinta días y a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Mayo 29 de 1963.

ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaria — Juzgado III Nom. Civ. y Com.
e) 12-8 al 29-7-63

Nº 14359 — EDICTOS CITATORIOS:

El Dr. Ernesto Yazlle, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARÍA CARMEN HIDALGO DE MERINO. — SUCESORIO. — (Expte. Nº 3308/63). — Secretaria a cargo Dra. Aydeé E. Cáceres Cano.

S. R. de la N. Orán, Mayo 28 de 1963.

Dra. AYDEE E. CACERES CANO

Juzgado Civil y Comercial

Secretaria

e) 12-6 al 29-7-63

Nº 14358 — SUCESORIO:

El Señor Juez de 1a. Instancia y 5a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARÍA SIXTA MARTINEZ DE ISAS, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Mayo 13 de 1963.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 11-6 al 27-7-63

Nº 14349 — SUCESORIO:

Sr. Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO CABRAL O ILARIO CABRAL.

MBTAN, Mayo 30 de 1963.

MILDA ALICIA VARGAS — Abogada Secret.
e) 11-6 al 26-7-63

Nº 14337 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación. Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PIRCHIO, para que se presenten a hacer valer sus derechos. Salta, 7 de junio de 1963.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretaario

10-6 al 25-7-1963

Nº 14326 — SUCESORIO:

El Doctor Ernesto Saman, Juez de 1a. Instancia, 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Juana Natividad Puentes de Guaymás, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Foro Salteño, para que los hagan valer dentro de dicho término y bajo apercibimiento de lo que se diere lugar por derecho.

Salta, Mayo 26 de 1963

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ

Secretario del Juzgado de 1º Nom. Civ.

10-6 al 25-7-1963

Nº 14309 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo C. y C., cita por treinta días y bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de doña Isabel Fanny de Prieto, cuyo juicio sucesorio fue abierto en este Juzgado.— Salta, Mayo 21 de 1963.

Angelina Teresa Castro

Secretaria

e) 6-6 al 23-7-63.

Nº 14288 — EDICTOS

SUCESORIO: El Sr. Juez de 4a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA VENAGA o BIENEGA.

SALTA, Mayo 30 de 1963.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 5-6 al 19-7-63

Nº 14261 — EDICTOS:

El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAFAEL EDUARDO CHAVEZ, por treinta días, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Febrero 27 de 1963.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 3-6 al 18-7-63

REMATES JUDICIALES

Nº 14632 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Judicial — Fracción de Finca

El día 5 de setiembre de 1963, a horas 17 en el Hotel París de Orán, sito calle Agües y Pellegrini, por disposición del señor Juez en lo C. y C., del Distrito Judicial del Norte, en autos: Ejecutivo "Pizzetti, Julio vs. Robles Antonio Mercedes", Expte. Nº 2108/61, remataré con Base de Doscientos Sesenta Mil Pesos M/N. (\$ 260.000.— m/n.), 1/3 parte indivisa que le corresponde al demandado por título inscripto al folio 432, asiento 429, del libro 16 de Títulos Generales, ubicada en el Partido de Río Colorado, Departamento Orán, compuesto por los puestos o estancias "Pichanal", "Carretón", "Pizarro", "Saldúa", "Meñadas", "Calaveras" o "Juntas". Valor fiscal de la propiedad \$ 1.170.000.— m/n.— Señal: 30 o/o y comisión de arancel en el acto del remate.— Saldo: a su aprobación Judicial.— Edictos 30 días en Boletín Oficial, 25 en Foro Salteño y 5 días en El Intransigente y Tribuno.— Salta, 18 de julio de 1963.— Carlos L. González Rigau, Martillero Público.
e) 22-7 al 2-9-63.

Nº 14681 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — Judicial — Derechos y Acciones en Inmueble

El 29 de Julio de 1963, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré Sin Base, los

derechos y acciones que le corresponden al demandado en el inmueble designado como lote 13 de la manz. 89, en plano archivado bajo Nº 2.007, ubicado en esta ciudad, por promesa de venta reg. a folio 167, as. 331 del libro 12 de P.V.— En el acto 30 o/o seña a cuenta precio.— Comisión cargo comprador. Edictos tres días en Boletín Oficial y El Intransigente.— Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C., 2ª Nom., en juicio: "Vilariño Crespo, Manuel vs. Ramírez, Juan Manuel — Prep. Vía Ejecutiva".

Miguel A. Gallo Castellanos

e) 22 al 24-7-63.

Nº 14650 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — Judicial — Esmeriladora Eléctrica y Equipo Soldadura Autógena

El 30 de Julio de 1963, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré Sin Base, una esmeriladora eléctrica marca "Genalex" —05 H.P. Nº 7946—2.800 r.p.m. y un equipo de soldadura autógena con manguera, manómetro y tres picos, que puede revisarse en Pueyrredón 841, Ciudad, taller mecánico de don C. Bafo.— En el acto 30 o/o seña a cuenta precio.— Comisión cargo comprador.— Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.— Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 2ª Nom., en juicio: "Saybe S.A.I.C. vs. Ponce de León, Juan Antonio — Prep. Vía Ejecutiva".

Miguel A. Gallo Castellanos

e) 22 al 24-7-63.

Nº 14649 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — Judicial —

El 16 de agosto de 1963, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con Bases que seguidamente se determinan, los siguientes bienes: a) Los derechos y acciones que el demandado tiene en el inmueble sito en calle Lerma en la Manz. comprendida entre esta calle y las de Tucumán, Catamarca y Rioja, designado como lote 20 de la Sec. B, con superficie de 367,25 m2. Catastro 7681, Manz. 39 b), Parc. 17, que representan las 19/22 avas partes de su totalidad.— Títulos a Folios 126, 127 y 128, As. 2, 3, 4, 5 y 6 del Libro 73 R. I. Cap. BASE: \$ 14.969,58 m/n.— b) Los inmuebles ubicados en esta capital de propiedad del deudor catastrados bajo Nos. 10.961, 10.962, 10.963 y 1270, Sec. D. Manz. 57, Parc. 11 a) 13, 14 y 12, con títulos reg. a Folio 15, As. 15, del Libro 188 de R. I. Cap.— Reconocen como gravámen hipoteca a favor de Dña. Angela R. Miralpeix de Viñuales por \$ 295.000.— reg. en As. 16, encontrándose cancelada la parte de la parc. 11, reg. en As. 18.— BASES: \$ 160.666,66; \$ 34.666,66, \$ 24.000.— y \$ 34.000.— m/n. resp. c) Casa y terreno de propiedad del mismo, ubicado en calle Zavala esq. Bs. As., con 49,90 mts., sobre la 1ª y 13,05 sobre la 2ª, Catastros 21.133 y 1728, Sec. D, Manz. 57, Parc. 16 y 15.— Títulos a Folio 333, As. 9, Libro 32 R. I. Cap.— Registra hipoteca por \$ 295.000.— m/n. a favor de la acreedora citada en el punto precedente, reg. en As. 11. BASES: \$ 92.000.— y \$ 57.333,32 m/n. d) Los derechos y acciones que el deudor tiene en el inmueble ubicado en calle Córdoba Nº 761, Ciudad, que representan las 19/22 avas partes de su totalidad, con extensión de 11,40 mts. frente por 30 mts. fondo al Este.— Catastro Nº 2.800; Circ. I, Sec. D, Manz. 38 B, Parc. 21 y títulos reg. a Folio 221, 222, 223, As. 1, 2-3 y 4 del Libro 143 de R. I. Cap.— Gravámenes: Garantía hipotecaria en 1er. término por \$ 700.000.— m/n. a favor de "Mercurio S.A.I.C.A.G.F.I.F. y M. reg. en As. 7 de ese mismo libro.— BASE: \$ 82.333,32 m/n.— En el acto 30 o/o seña a cuenta precio.— Comisión cargo comprador.— Edictos 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y por 5 en El Intransigente.— Ordena Sr. Juez 1ª Inst. C. y C. 4ª Nom., en juicio: "Zarif, Elías Juan vs. Narz, Vicente —Ejecutivo". Entre líneas "BASE: \$ 14.969,58 m/n." sí vale.

Miguel A. Gallo Castellanos

e) 22-7 al 9-8-63.

Nº 14.646 — Por: Adolfo A. Sylvester
Judicial — Motocicleta desarmada — Sin Base
El día 9 de Agosto de 1963, a horas 18. en Buenos Aires 94 de esta ciudad, remataré sin base, una motocicleta desarmada, marca "F-A", de 98 cc., motor M-Televel, Nº 230.322. cuadro 296, que se encuentra en poder del Sr. Manuel García, en Pellegrini 401 de esta Ciudad. Señá 30 por ciento a cuenta compra. Comisión Ley cargo comprador. Ordena el Sr. Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación C. y C. en juicio Nº 25.132 "Ejecución Prendaria—Mugar S. R. L. vs. Martín Ricardo Cisneros". Publicación 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente, con antelación 10 días a la fecha de la subasta.

e) 22 al 24—7—63

Nº 14.645 — Por: Adolfo A. Sylvester
Judicial — Radio a transistores — Sin Base
El día 9 de Agosto de 1963, a horas 17 y 30 en Buenos Aires 94 de esta ciudad, remataré sin base, un aparato de radio a transistores marca "Ryapex" Nº 1003, que se encuentra en calle España 610 de esta Ciudad. Señá 30 por ciento a cuenta compra. Comisión Ley a cargo comprador. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3 en juicio Nº 9998 "Ejecución prendaria—L. A. Cariola S. A. vs. Ernestina D. Lucero". Publicación 3 días en Boletín Oficial y El Economista. Con antelación 10 días a la fecha de la subasta. ADOLFO A. SYLVESTER — Martillero Público — San Martín 452 — Teléfono 3481 — Salta.

e) 22 al 24—7—1963

Nº 14.644 — Por: Adolfo A. Sylvester
Judicial — Radio a transistores — Sin Base
El día 8 de agosto de 1963, a horas 17 y 30, en Buenos Aires 94 de esta Ciudad, remataré sin base un aparato de radio a transistores de 2 ondas, marca "T. K.", modelo O. C. Y. L., serie 2180, que se encuentra en poder del Sr. Enrique Sarain, Saravia 34, General Güemes. Señá 30 por ciento a cuenta compra. Comisión Ley a cargo comprador. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3 en juicio Nº 10.682 "Ejecución prendaria — Casa Sarain S. R. L. vs. Juan G. Soraire". — Publicación 3 días en Boletín Oficial y El Economista, con antelación 10 días a la fecha de la subasta. ADOLFO A. SYLVESTER — Martillero — San Martín 452 — Teléfono 3484 — Salta.

e) 22 al 24—7—1963

Nº 14637 — Por: RAUL MARIO CASALE
Judicial — Inmueble Colonia Santa Rosa
BASE \$ 13.333.32

El 30 de Agosto de 1963, a horas 17 en mi escritorio de remates Mitre 398 de esta Ciudad Capital —Remataré con la BASE de \$ 13.333.32 Trece Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Moneda Nacional Con 32 Cts., valor de las dos terceras partes de su tasación fiscal, un inmueble ubicado en el Pueblo de Colonia Santa Rosa, partido Saucelito, Dpto. de Orán y cuyo título se registra a folio 360, asiento 3 del Libro 29 del R. I. de Orán; reconoce dos embargos a favor del Banco Provincial de Salta registrados a folio 361, asiento 4 y folio 361, asiento 5 respectivamente del Libro 29 del R. I. de Orán y con la dimensión, límites y demás datos que se registra en el título respectivo.— ORDENA S. S. el Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 4a. Nominación Dr. Rafael Angel Figueroa en el Juicio Ejecutivo —Banco Provincial de Salta vs. Casabella, Antonio Romeo y Casabella, Nélida E. de —Expte. Nº 26.987/1962.— Señá 30 0/0 en el acto del remate, saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y El Economista y por tres días en El Intransigente. Raúl Mario Casale — Mart. Públ. — T. E. 4130

e) 19—7 al 30—8—63

Nº 14636 — Por: RAUL MARIO CASALE
Judicial — Finca Rural en "LA MERCED"
Dpto. Cerrillos — Base \$ 380.000.—

El día 3 de setiembre de 1963, a horas 17 en mi escritorio de remates. Mitre 398 de esta ciudad Capital, Remataré: Con la base de \$ 380.000.— Trescientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, valor de la hipoteca en primer término que a favor de Don Clodomiro Liendro registra la propiedad, una Finca Rural ubicada en Partido "La Merced", Dpto. de Cerrillos, parte de la Finca "La Merced" inscrita a folio 137, asiento 1, del Libro 6 del R. I. de Cerrillos, Catastro Nº 1709, cuya inscripción de dominio consta a favor de Baldomera Jiménez de Correa y Miguel N. Correa Reconece gravámenes.— ORDENA S. S. el Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 5a. Nominación, en los autos Ejecutivo Capobianco, Mercedes Dávalos Michel de, vs. Correa, Miguel N. y otra — Expte. Nº 7322/1962 En el acto del remate 20 0/0 como seña a cuenta de la compra, saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.— Comisión a cargo del comprador.—

Raúl Mario Casale — Mart. Públ. T. E. 4130
e) 19—7 al 30—8—63

Nº 14627 — Por: EFRAIN RACIOPPI
REMATE JUDICIAL

Un Piano Fabricado por E. Pitzer Leipzig
— SIN BASE —

El día 23 de Julio de 1963, a horas 17,30, en mi escritorio Caseros Nº 1856, ciudad remataré SIN BASE un piano fabricado por E. Pitzer Leipzig en perfectas condiciones en poder de la depositaria judicial Sra. Carmen García de Zúñiga, domiciliada en la Avda. Belgrano Nº 217, de esta ciudad, donde puede verse.— Ordena el Sr. Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1 en autos caratulados: Ejecutivo: Ojeda Rudecindo vs. Normando Zúñiga. Expte. Nº 3426/62. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. Señá 30 0/0. Comisión de ley a cargo del comprador.

e) 19 al 23—7—63

Nº 14621 — Por: Carlos L. González Rigau
JUDICIAL — VARIOS

El día 8 de agosto de 1963 a horas 17 en el Hotel París de la ciudad de Orán, sito en calle Egües y Pellegrini, por disposición del Sr. Juez en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte en autos: Ejecutivo "ORIONE S. R.L." vs. GERETIS MIRO" Expte. Nº 3164/62, remataré sin base los siguientes elementos: una fabri-conservadora de 10 tubos marca "SIAM" con motor de 5 H.P. la que se encuentra en poder del demandado en calle 9 de Julio de la localidad de Embarcación; donde puede ser revisada; un arado de 3 discos y una rastra de 16 discos.— Un tractor marca "FIAT", 411 R. Serie 01595. chasis Nº 4801595, motor Nº 013211, con base de Tres Cientos Sesenta Mil Pesos Mon. Nac. (\$ 360.000.— m/n.) importe de la prenda que mantiene con el Banco de la Provincia de Salta, tanto el tractor como los demás implementos agrícolas se encuentran depositados en la sucursal de dicho Banco en Embarcación, donde pueden ser revisados.— Señá: 30 0/0 y comisión de arancel en el acto del remate.— Saldo: a su aprobación judicial.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. SALTA, Julio 16 de 1963.

Carlos L. González Rigau — Mart. Público
e) 18 al 22—7—63

Nº 14619 — Por: ARISTOBULO CARRAL
EDICTO DE REMATE — EN ORAN
Judicial — Una Caldera 25 H.P. — Sin Base

El día Miércoles 24 de Julio de 1963, a las 17,45 Horas, en el estudio del Dr. Dib Farah, sito en Cnel. Egües Nº 510 ORAN, venderé sin base y al mejor postor: Una Caldera, marca "RUSTON" Nº Dungan—England de 25 H.P. montada s/4 ruedas de hº, en el estado en que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Ciró Caldarelli, en Colonia Santa Rosa, donde puede revisarse.

Edictos tres días Boletín Oficial y Foro Salteño y un día El Intransigente.

Seña de práctica.— Comisión c/comprador.— JUICIO: Ejec. Del Rfo, Emilio c/Caldarelli, Ciró Expte. Nº 3551/63. JUZGADO: 1ra. Inst. C. C. del Distrito Judicial del Norte Orán. INFORMES: Cnel. Egües Nº 510 Orán— y Alvarado Nº 542 — Salta.

SALTA, Julio 15 de 1963.

e) 18 al 22—7—63

Nº 14618 — Por: JOSÉ ALBERTO CORNEJO
Judicial — Valioso Inmueble en esta Ciudad
BASE \$ 167.333.32 m/n.

El día 20 de Agosto pxmo. a las 17 hs., en Deán Funes 169 Salta, Remataré, con BASE de \$ 167.333.32 m/n., el inmueble ubicado en Avenida Uruguay Nº 830 de esta Ciudad, individualizado como lote Nº 27 del plano Nº 2202 del Legajo de Planos Capital, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO registrado a folios 154 y 155 asientos 5 y 6 del Libro 155 de R. I. Capital. Catastro Nº 26.774.— Valor fiscal \$ 251.000.— m/n. En el acto de remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 2a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Hipotecaria — María Antonia Mendoza de Jorge vs. Fortunato Zerpa y Otros, Expte. Nº 32.52/63".— Comisión c/comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.

e) 18—7 al 7—8—63

Nº 14617 — Por: JOSÉ ALBERTO CORNEJO
Judicial — Inmueble en Finca Valdivia
BASE \$ 16.666.66

El día 12 de agosto pxmo. a las 17 hs., en Deán Funes 169 Salta, Remataré, con BASE de \$16.666.66 m/n., el inmueble ubicado en el Partido de Velarde, Dpto. Capital, individualizado como lote Nº 12 del plano 1900, con medidas, linderos y superficies que le acuerda su TITULO, inscripto al folio 431 asiento 1 del libro 131 de R. I. Capital.—Catastro 14.845. Valor fiscal \$ 25.000.— En el acto del remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 2a. Nominación C. y C., en juicio: "Embargo Preventivo — Juan A. Urrestarazu vs. Mariano Mussari, Expte. Nº 32.266/63".— Comisión c/comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Economista y 5 días en El Intransigente.

e) 18—7 al 7—8—63

Nº 14616 — Por: JOSÉ ALBERTO CORNEJO
Judicial — Estanciera "I.K.A." — Sin Base

El día 26 de Julio próximo a las 17 hs., en Deán Funes 169 Salta, Remataré, SIN BASE, 1 estanciera Marca "IKA", dos colores, motor Nº 6032788, patente 040 de San Lorenzo, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Felipe Federico Varg, domiciliado en Ameghino Nº 350 Ciudad, donde puede revisarse.— En el acto de remate el 30 0/0 saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 3a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Ernesto Boero S.A. vs. Felipe Federico Varg. Expte. Nº 25.965/63".— Comisión c/comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 18 al 24—7—63

Nº 14615 — Por: JOSÉ ALBERTO CORNEJO
Judicial — Cocina a Gas "ORBIS"

El día 25 de Julio pxmo. a las 17 hs., en Deán Funes 169 Ciudad, Remataré, con BASE de \$ 18.290.— m/n., 1 cocina a gas envasado, nueva, marca "ORBIS", modelo GRAN GALA de 4 hornallas y horno visor Nº 704 ST. 23372, la que se encuentra en poder del Sr. Carlos Mardones en España 650 Ciudad donde puede revisarse, se efectuará la subasta, SIN BASE.— En el acto de remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 4a. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución Prendaria — Car-

los Mardones y Cía. vs. José Figueroa. Expte. N° 28.819/63.— Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en B. Oficial y El Intransigente.
e) 18 al 22—7—63

N° 14614 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Radio a Transitores — Sin Base
El día 24 de Julio pxmo. a las 17 hs., en Deán Funes 169 —Salta, Remataré, SIN BASE, 1 radio a transitores portátil marca "TONOMAC" N° 160019 de 2 bandas de ondas, la que se encuentra en poder del Sr. Enrique Blanco en Caseros N° 1081— Ciudad, donde puede revisarse. —Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia 2a. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución Prendaria — Enrique Blanco vs. Guillermo Urrutias y Otra, Expte. N° 31.994/62".— Comisión c/comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
e) 18 al 22—7—63

N° 14613 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Juego Living — Sin Base.
El día 22 de julio próximo, a las 17 hs., en Deán Funes 169 Salta, Remataré, SIN BASE, 1 juego de living, estilo francés, compuesto de 1 sofá y 2 sillones, tapizados en brocato de seda, el que se encuentra en poder del Sr. Enrique García, en Alvarado 454 Ciudad, donde puede revisarse.— En el acto de remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta. — Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia 2a. Nominación C. y C., en juicio: "Prep. Via Ujcec. Omar J. Hosen y Otros vs. Enrique García, Expte. N° 31.455/62".— Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en B. Oficial y El Intransigente.
e) 18 al 22—7—63

N° 14609 — Por: EFRAIN RACIOPPI
REMATE JUDICIAL
Una Finca Ubicada en El Partido de San José Dpto. de Cachi — Denominada "Gibraltar" o "Santuario"
BASE: \$ 440.000.— m/n.

El día 30 de Agosto de 1963, a horas 18, en mi escritorio calle Caseros N° 1856, ciudad remataré con la BASE de \$ 440.000.— m/n., o sean las 2/3 parte de su avaluación fiscal una finca denominada "Gibraltar" o "Santuario" ubicada en el partido de San José Departamento de Cachi, Provincia de Salta, registrada a folio 345, asiento 3 del Libro 1 de R. I. de Cachi; Catastrado N° 84. Mayores datos al suscrip. — Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Cuarta Nominación.— Juicio: Cía. Mercantil Agrícola e Industrial Soc. de Resp. Ltda. vs. Robles, Enrique. — Ejecutivo Expte. N° 27.918/62. Edictos por 30 días Boletín Oficial y El Tribuno. Señá 30 0/0 Comisión de ley a cargo del comprador.
e) 18—7 al 29—8—63

N° 14600 — Por: Ricardo Gudíño
Judicial — 1 Inmueble en esta Ciudad
BASE \$ 232.644.—

El día 9 de Agosto de 1963, a horas 18,00, en mi escritorio de la calle Pellegrini N° 237, de esta Ciudad: Remataré: CON BASE de \$ 232.644.—, 1 Inmueble ubicado en calle Alvear N° 645 de esta ciudad de propiedad de la demandada; dicho Inmueble está señalado como Parcela 2 de la Manzana 71 "B", partida N° 5.611 de esta Capital, con títulos registrados al Folio 75, Asiento 5 del Libro 103 de R. I. de esta Capital, con todo lo plantado, cercado, edificado y adherido al suelo.— Ordena el Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación en juicio: "Di Bello, Nicolás y Mascarello, José vs. Nieva, María del Carmen — Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 9323/63.— Señá el 30 0/0.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por el término de 15 días en los diarios Boletín Oficial y El Economista y 3 días en El Tribuno.

Ricardo Gudíño — Martillero Público
e) 16—7 al 5—8—63

N° 14580 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU —Judicial —Inmuebles en Apolinario Saravia

El día 29 de agosto de 1963, a horas 17, en mi escritorio de remates de S. del Estero 655, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 1ª Nominación en autos: Ejecutivo "Nadra S.A.C.I.F.L.A. vs. Medina, José M." —Expte: N° 43.889/63, remataré con Base de Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos M/N. (\$ 6.666.66 m/n.), equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, un terreno con casa habitación ubicada en la localidad de Apolinario Saravia, catastro 2010, designado como lote 1, manzana 7 del plano 87 de Anta y registrado al folio 199, asiento 1 del libro 6 de Anta.— Señá: 30 ojo y comisión de arancel en el acto del remate.— Saldo: a la aprobación judicial de la subasta.— Edictos 30 días en Boletín Oficial, 20 en Foro Salteño y 10 fraccionados en El Intransigente.— Salta, 12 de julio de 1963. Carlos L. González Rigau, Martillero Público.
e) 15—7 al 26—8—63.

N° 14579 — Por: JULIO CESAR HERRERA
Judicial —Un Inmueble en la Ciudad de Tartagal.—BASE \$ 73.333.32. M/N.

El 29 de Agosto de 1963, a las 18 horas, en Hipólito Irigoyen N° 356 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (Pcia. de Salta), remataré con la BASE de \$ 73.333.32 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, Un Inmueble, con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín (Pcia. de Salta). Corresponde esta propiedad al señor Basilio España, según títulos que se registran al folio 460, asiento 2 del libro 13 del R. I. de Orán. Manzana 26, parcela 5. Catastro N° 2660.— Linderos: Norte: lote 15; Sud: calle Perú; Este: calle Abraham Cornejo y Oeste: lote 17.— Sup. Total: 103,12 m2.— Ord. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. del Distrito Jud. del Norte, juicio: "Ejecutivo — Bodégas y Viñedos Animáná vs. España, Basilio. Expte. N° 2847/62".— Señá: el 30 ojo.— Comisión a c/ del comprador.— Edictos: 30 días Boletín Oficial, 25 días Foro Salteño y 5 días El Intransigente.
JULIO CESAR HERRERA
e) 15—7 al 26—8—63.

N° 14567 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Inmueble en esta Ciudad
BASE \$ 200.000.—

El día 7 de agosto pxmo. a las 17 hs., en Deán Funes 169 —Salta, Remataré con BASE de \$ 200.000.— m/n., el inmueble ubicado en calle Necochea N° 202 Esquina, Vicente López Nros. 901—911 de esta Ciudad, designado como lote N° 13 manzana 55 del plano 21 del Legajo de planos de la Capital, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO registrado a folio 384 asiento 6 del libro 45 de R. I. Capital.— Catastro 14.988 Valor fiscal \$ 118.000.— En el acto de remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia 4a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Ernesto Boero S.A. vs. Felipe Federico Yarg. Expte. N° 28.329/63". Comisión c/comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Economista y 5 en El Intransigente.
e) 12—6 al 1—8—63

N° 14566 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Inmueble en Esta Ciudad

El día 9 de Agosto pxmo. a las 17 hs., en Deán Funes 169 Salta, Remataré, con BASE de \$ 58.533.32 m/n.; \$ 6.200.— \$ 6.400.— m/n. y \$ 16.333.32 m/n., los inmuebles ubicados en calles Zabala y Lavalle de esta Ciudad individualizados con los Nros. 20—21—22 y 24— de la Manzana 85 del plano N° 355 del legajo planos Capital, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO registrado a folio 65 asiento 1 del libro 126 de R.I. Capital.— Catastros Nros. 11.537 11.536 11.535 y 11.534.— Valores Fiscales \$ 87.800.— \$ 9.300.— \$ 9.600.— y \$ 24.500.— m/n.— En el acto de

remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia 3a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo —Lázaro Ferrato y Otro vs. Keticogiu Hnos, Expte. N° 23.225/61".— Comisión c/comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Economista y 5 en El Intransigente.
e) 12—6 al 1—8—63

N° 14561 — Por: José Martín Rizzo Patrón
JUDICIAL — Dos valiosos lotes en la ciudad de Metán — CON BASE

EL DIA 29 DE AGOSTO DE 1963, a las 17 horas, en mi escritorio de Remates, calle Bs. As. 80 — Of. N° 8 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de Ira. Nominación en autos: Ejecutivo — "RODRIGUEZ, Santiago Aniceto vs. ABATE, Armando" — Expte. Número 43.166/62, remataré con la Base que se indican, dinero de contado al mejor postor, 2 lotes de terrenos ubicados en la ciudad de Metán con frente a la Avda. 9 de julio y esquina Córdoba, los que se identifican con los números 15 y 19 en el Plano N° 155, con las siguientes medidas: a) Lote N° 15: 9 m. de frente a la Avda. 9 de Julio, por 50 m. de fondo, Catastro N° 2429, BASE DE VENTA: \$ 5.333.— b) Lote N° 19: 10.30 m. de frente a la Avda. 9 de Julio, por 40 m. de fondo sobre la calle Córdoba (esq., Catastro Número 2425, BASE DE VENTA: \$ 8.666.— El importe de las Bases corresponde a las 2/3 partes de las respectivas valuaciones fiscales. Los mencionados lotes le pertenecen al demandado según Título registrado al folio 393 Asiento 1 del Libro N° 13 del R. I. de Metán. El adjudicatario abonará en el acto del Remate el 30 por ciento de seña a cta. del precio más la comisión de arancel, y el Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 30 días en el Boletín Oficial; 25 en el Foro Salteño y 10 en El Intransigente. SALTA, 1 de julio de 1963. José Martín Rizzo Patrón — Martillero Público.
e) 11—7 al 22—8—1963

N° 14557 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos
Judicial — Inmueble en esta ciudad.

EL 6 DE AGOSTO DE 1963, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con BASE de \$ 186.030.—, el inmueble de propiedad de los deudores ubicado en esta ciudad en Pje. Bernabé Castro N° 1.662 entre Maipú y Pje. snombre, comprendido en la Manz. 81 a) Parc. 8 de la Sec. G, cuyo plano se archiva bajo N° 1212, con superficie de 293.74 m2. y títulos reg. a Flio. 403. As. 1 del Libro 103 R. I. Cap. Catastro N° 12.144. En el acto 30 por ciento seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 15 días en Boletín Oficial y El Economista y por 5 en El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. 3a. Nom., en juicio: "MENTEZANA DE RUSSO TORCIVIA, Angelina y MENTEZANA DE BARRANCO, Oliva vs. CHI LO, Leonarda, Eulogio, María Antonia y Luis, Inocencio CHILO — Ejecución Hipotecaria".
e) 11 al 31—7—1963

N° 14545 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos
Judicial — Mitad indivisa de un Inmueble

El 5 de Agosto de 1963, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, Remataré la mitad indivisa que le corresponde al deudor sobre la propiedad ubicada en esta ciudad con frente a las calles Mendoza y Laprida, Catastrada bajo N° 10.552 y con títulos reg. a Flio. 230, As. 3 del Libro 99 de R.I. Cap. CON BASE de \$ 20.666.66 m/n., o sea por el importe equivalente a las 2/3 partes del valor fiscal de dicha mitad indivisa.— Superficie total del inmueble 640 m2.— En el acto 30 0/0 seña a cuenta precio.— Comisión a cargo comprador.— Edictos 15 días en diarios B. Oficial y El Economista y por 5 en El Intransigente.— Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 4a. Nominación, en juicio: "Velázquez, Juan Manuel vs. Flores, Julio Santiago — Empl. Prev. (Hoy Ejecutivo).
e) 8—7 al 29—7—63

Nº 14544 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Lote en J. V. González y Fracción Finca en Anta

El 27 de Agosto de 1963, a las 17:30 en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 1.333,32 m/n., importe equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el lote de terreno Nº 16 de la Manzana 42 del plano Nº 79, ubicado en J. V. González, Dpto. de Anta de esta Pcia., con títulos reg. a Flio. 239, As. 1 del Libro 8 de R. I. de Anta, Catastro Nº 1671. — En el mismo acto sucesivamente para el supuesto que me se cubriera, el importe de capital, intereses y costas del juicio, procederé también a rematar CON BASE de \$ 244.444,44 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes del valor fiscal de la parte de la finca "El Potrerillo", "Bajada de Pull", ubicada en el Partido de Balbuena, 2a. Secc., del Dpto. de Anta de esta Pcia., que le corresponde al deudor por tit. reg. a Flio. 387, As. 590 del Libro F. de Títulos de Anta, Catastro Nº 585. — En el acto 30 0/0 seña a cuenta precio. — Comisión a cargo del comprador. — Edictos 30 días en B. Oficial y Foro Salteño y por 5 en El Tribunal. — Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4a. Nominación, en juicio: "Testimonio correspondiente al juicio caratulado: RENTAS, Trinidad García de vs. Viterman, Sarmiento — Emb. Prev. Expte. 26.500/61".

e) 8-7 al 20-8-63

Nº 14637 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Inmueble en Dpto. de San Carlos

El 26 de Agosto de 1963, a las 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE que seguidamente se determinan, los siguientes bienes inmuebles ubicados en el Dpto. de San Carlos de propiedad del demandado don JESUS ESCALANTE: a) El denominado "El Potrerillo", situado en el Part. de San Lucas, con títulos reg. a Flio. 143, As. 1 del Libro 4 R. I. de este Dpto. Catastro Nº 325. — BASE \$ 24.666,66 m/n. b) Lote de terreno ubicado en "El Barril", designado como lote A del plano 82, con títulos reg. a Flio. 217, As. 1 del mismo libro. — Catastro Nº 45. — BASE \$ 14.000. — m/n. c) El inmueble ubicado en "El Bajo", designado como lote 114, con títulos reg. a Flio. 330, As. 3 del Libro 1 del mismo Dpto. Catastro Nº 355. — BASE: \$ 44.000. — m/n. — En el acto 20 0/0 seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. — Edictos por 30 días en B. Oficial y F. Salteño y por 5 en el Intransigente. — Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. 5ta. Nom., en juicio: "Cornelio Centeno vs. López Cleto y Jesús Escalante — Embargo Preventivo". — NOTA: De conformidad a lo dispuesto por el Sr. Juez de la causa, por el presente edicto y en razón de ignorarse sus domicilios, se cita a los acreedores de los demandados, señores Miguel Ernesto, Lorenzo Carral, Luis Mamani, Roberto Carral, Rudecindo Rivera Aráoz y Jorge Mario Cardozo, para que en el término de nueve días comparezcan a hacer valer sus derechos si quisieren, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 481 del Cod. de Proc. C. y C.

e) 5/7 al 10/8 63

Nº 14527 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en Esta Ciudad

El día 30 de Julio pmo. a las 17 horas, en Deán Funes 169, Salta, Remataré con Base de \$ 440.000. — m/n., el inmueble ubicado en Calle Lerma, Nº 166 de esta Ciudad, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su título registrado a folio 142 asiento 4 del Libro 3 de R. I. Capital. — Catastro 7291 — Valor fiscal \$ 149.000. — En el acto de remate al 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta. — Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C., en juicio: "Prep. Vía Ejecutiva — Luis Beltrán Oliver vs. José Ruiso o Giuseppe Otene Vda. de Russo, Expte. Nº 25.199/62 — Comisión comprador. — Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 días en El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO

e) 4 al 25-7-63.

Nº 14526 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en Esta Ciudad

BASE \$ 294.503,20

El día 31 de Julio pmo., a las 17 horas, en Deán Funes 169, Salta, Remataré, con Base de \$ 294.503,20 m/n., el inmueble ubicado en Calle Los Aromos Nº 66, Barrio San Bernardo de esta Ciudad, con medidas, linderos, y superficie que le acuerda su título registrado a folio 257 asiento 6 del libro 115 de R. I. Capital. — Catastro Nº 20.738. — Valor fiscal \$ 204.000. — En el acto de remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta. — Ordena señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en juicio seguido contra Enrique F. Castellanos y Otra. Expte. Nº 30.358,61. — Comisión comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 en El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO

e) 4 al 25-7-63.

Nº 14513 — Por: Efraín Racioppi Remate Judicial — Un Inmueble en esta ciudad — Calle Toribio Tedín entre Francisco de Gurruchaga y Avda. Virrey Fco. de Toledo — BASE: \$ 71.333,32 m/n.

El día 26 de Julio de 1963, a horas 18, en mi escritorio calle Caseros Nº 1856, ciudad, remataré con la base de \$ 71.333,32 m/n., o sean las 2/3 partes de su avaluación fiscal un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Toribio Tedín entre las de Francisco de Gurruchaga y Avenida Virrey Francisco de Toledo de propiedad de doña Luisa Lorenzo Chávez de Varg, por título registrado a folio 423 asiento 1 Libro 86 R. I. Capital; Catastro Nº 11.417, manzana 86, Sección B, parcela 37. Embargo ver en los libros respectivos de la D. Gral. de Inmuebles. más datos al suscrito. Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C., Segunda Nominación. Juicio: "Mena, Antonio vs. Varg, Luisa Chávez de. 6 Varg, Luisa C. de. 6 Varg, Luisa Chávez Vda. de. Ejecutivo. Expte.: Número 30921/62. Edictos por 15 días "Boletín Oficial" y "El Economista" y 3 días "El Tribunal". Seña 30 por ciento. Comisión de ley a cargo del comprador.

3 al 24-7-63

Nº 14512 — Por: EFRAIN RACIOPPI — REMATE JUDICIAL —

Dos Lotes de Terrenos Ubicados en el Dpto. de Orán — BASE: \$ 40.000. — m/n.
Un Inmueble Ubicado en el Dpto de Orán
BASE: \$ 152.000. — m/n.

El día 16 de Agosto de 1963, a horas 18, en mi escritorio Caseros Nº 1856, ciudad remataré con la BASE de las 2/3 partes de su avaluación fiscal de \$ 40.000. — m/n., Dos lotes de terrenos ubicados en el Dpto. de Orán; Catastros Nºs. 4266 y 4267, designados como lotes 7 y 8 de la Manzana 22, propiedad de los Sres. Juan y Daniel Lescano, inscripto a folio 183, asiento 3 del Libro 30 de R. I. de Orán.

Acto segundo también procederé a rematar con la BASE de las 2/3 partes de su avaluación fiscal de \$ 152.000. — m/n. un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán, catastro Nº 809; designado como lote 113; plano 266 e inscripto a nombre de Don Juan Lescano a folio 452 asiento 2 del Libro 24 de R. I. de Orán. Gravámenes ver los libros respectivos. — Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Cuarta Nominación. — Juicio: "Ejecutivo: Grandes Almacenes José Vidal S.R.L. vs. Lescano, Daniel y Juan ó Hidalgo Lescano". — Expte. Nº 28.465/63. — Edictos por 30 días Boletín Oficial y El Economista y por 5 días El Tribunal. — Seña 30 0/0. — Comisión de ley a cargo del comprador. —

e) 3-7 al 14-8-63

Nº 14511 — Por: EFRAIN RACIOPPI — JUDICIAL —

Un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán
BASE: \$ 393.333,32 m/n.

El día 16 de Agosto de 1963, a horas 18.30 en mi escritorio Caseros 1856, ciudad remataré con la base de \$ 393.333,32 m/n., o sean las 2/3 partes de su avaluación fiscal un in-

nmueble ubicado en el Departamento de Orán, Prov. de Salta, propiedad de Don Daniel Lescano; inscripto a folio 70, asiento 2 del Libro 20 de R. I. de Orán; Catastro Nº 4421, lote 95; plano 196. Gravámenes ver en los libros respectivos. Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Cuarta Nominación. Juicio: Ejecutivo: "Grandes Almacenes José Vidal S. R. L. vs. Lescano, Daniel". Expediente Nº 28.464/63. Edictos por 30 días "Boletín Oficial" y "El Economista" y por 5 días "El Tribunal". Seña 30 por ciento. Comisión de ley a cargo del comprador.

e) 3-7 al 14-8-63.

Nº 14506 — Por: José Alberto Cornejo Judicial — Finca "Osma" o San José de Osma — BASE \$ 2.280.000. — m/n.

El 19 de Agosto pmo. a las 18 horas en Deán Funes 169, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 2.280.000. — m/n., la finca denominada "OSMA ó SAN JOSÉ DE OSMA" ubicada en el Dpto. de La Viña de esta Provincia, con todo lo edificado, clavado, cercado y adherido al suelo, sus usos, costumbres, servidumbres y demás derechos. Según TÍTULO registrado a folio 97, asiento 1, libro 3 de R. I. La Viña, con superficie de 7.757 Has. 4.494 m2. y limita: al Norte con el arroyo de Osma y el camino nacional que conduce del pueblo de Chicoana a Chel. Moldes; al Este con la finca Retiro de don Guillermo Villa; Sud Oeste con las fincas Hoya-das y Alto del Cardón de don Juan López; y al Oeste con las cumbres más altas de la serranías divisorias de la finca Potrero de Díaz de don Félix Usandivaras. Catastro Nº 426. — Valor Fiscal \$ 3.420.000. — m/n. En el acto de remate el 30 por ciento al aprobarse la subasta. Ordena: Excmo. Tribunal del Trabajo, Nº 2, en juicio: "Cobro de salarios, etc. FLORENCIO GONZALEZ vs. BONIFACIA LA MATA DE ZUÑIGA, Expte. Nº 56/60". Comisión comprador. Edictos por 30 días Boletín Oficial. 25, en El Economista y 5 en El Intransigente.

3-7 al 14-8-63

Nº 14494 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Inmueble en Jurisdicción Rosario de Lerma

El 20 de Agosto de 1963, a las 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 446.666,66 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, una fracción de terreno parte integrante de la finca "El Molino", ubicada en el Partido de San Ramón, Dpto. de Rosario de Lerma de esta Pcia, de propiedad del demandado títulos reg. a Flio. 437, As. 1 del Libro 19 de R. I. de ese Dpto. N. Catastral: Part. 3355. — En el acto 30 0/0 seña a cuenta precio. — Comisión a cargo comprador. — Edictos 30 días en diarios B. Oficial y El Economista y por 5 en El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 2a. Nom. en juicio: "Oliveros, Manuel vs. Rodríguez, Luis E. — Ejecutivo".

e) 2-7 al 13-8-63

Nº 14445 — Por: EFRAIN RACIOPPI
REMATE JUDICIAL

Un inmueble en R. de Lerma Prov. de Salta
BASE \$ 240.000. — m/n.

El día 8 de Agosto de 1963, a horas 18, en mi escritorio Caseros Nº 1856, ciudad remataré con la BASE de \$ 240.000. — m/n., o sea el equivalente de las 2/3 partes de su avaluación fiscal un inmueble ubicado en las inmediaciones del pueblo de Rosario de Lerma, Prov. de Salta, que es parte integrante de la finca "El Carmen" y que le corresponde a la Sra. María del Milagro Santos de Canchari según título registrado a folio 364, asiento 2 Libro 15 de R. I. de Rosario de Lerma. — Catastro Nº 686. — Embargos se registran en los libros respectivos. — Más datos al suscrito. — Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Segunda Nominación. — Juicio: "Moschetti S. A. vs. Canchari, Milagro Santos Vda. de".

Ejecutivo. Expte. Nº 311.279|62.— Señal. 30.0|0. Comisión de ley a cargo del comprador.— Edictos por 30 días "Boletín Oficial" y "El Foro Salteño" y por 5 días "El Tribuno".
e) 25—6 al 5—8—63

Nº 14.419. — Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON. — Judicial — Finca "Candados" en el Departamento de Orán — Bases: \$ 183.332.— m/n. y \$ 151.332.— m/n.

El día 5 de agosto de 1963, a horas 18, en calle General Güemes 410, de esta ciudad, Remataré con las Bases que a continuación se detallan, equivalentes a las dos terceras partes de sus respectivas evaluaciones fiscales, las fracciones que componen la finca denominada "Candados", ubicada en el Departamento de Orán y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: a) Candado Chico, catastro Nº 1803, título registrado a folio 171, asiento 2 del libro 19 de R. I. de Orán.— Base: \$ 183.332.— m/n. — b) Candado Grande, catastro Nº 1804, título registrado a folio 183 y 184, asiento 2 y 5 del libro 20 de R. I. de Orán.— Base: \$ 151.332.— m/n. — Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C., Segunda Nominación, en autos: "Go bierno de la Provincia de Salta vs. Spuches, José.— Edictos por treinta días en el Boletín Oficial y Foro Salteño, y por cinco días en El Intransigente.— En el acto del remate el 30 o/o como seña y a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON

Ramón D'Andrea

Jefe de Abogados

Fiscalía de Estado Interno

e) 21—6 al 2—8—63.

Nº 14409 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en Rosario de Lerma BASE \$ 50.000.—

El día 5 de agosto pxmo., a las 17.— hs., en Deán Funes 169.— Salta, Remataré con BASE de \$ 50.000.— m/n., el inmueble ubicado en el Pueblo de Rosario de Lerma, individualizado como lote Nº 3.— Manzana 4.— Sección A, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO Registrado a folio 435 asiento 1 del Libro 20 de R.I. de Rosario de Lerma.— Catastro 986.— Valor fiscal \$ 75.000 m/n.— En el acto de remate el 30 o/o, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 2a. Nominación C. y C., en juicio: "Prep. Vía Ejec. — NESTOR OSVALDO OCAÑA vs. GERMAN TUYA. Expte. Nº 31.177 |62".— Comisión c/comprador.— Edictos por 30 días en B. Oficial y F. Salteño y 5 días en El Intransigente.

e) 19|6 al 19|8|63

Nº 14405. — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Campo en Rivadavia Base: \$ 413.333,32:

El día 6 de agosto pxmo. a las 17.—hs., en Deán Funes 169 —Salta, Remataré con BASE de \$ 413.333,32 m/n., 1 lote de campo ubicado en el Partido de Santo Domingo departamento Rivadavia, esta Provincia, con superficie de 22.500.— Hectáreas.— Limita al Norte Prop. de José María Acosta; Sud Juan M. Terrero y Rosa H. de Viriltes; Este Terrenos de la ex-Gobernación de Formosa y Oeste Agustín M. Roca y otros, según TITULO registrado a folio 358 asiento 6 del libro 1 de R.I. Rivadavia Catastro 511.— Valor fiscal \$ 620.000.— m/n. En el acto de remate el 30 o/o, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2; en juicio: "Prep. Vía Ejec. — CUMBRE S.A.C. vs. OLBER DOMENICHELLI, Expte. Nº 6859|61".— Comisión c/comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Economista y 5 veces en El Intransigente.

e) 19|6 al 19|8|63

Nº 14357 — ARISTOBULO CARRAL EN ORÁN

Judicial — Inmueble en Dpto. Orán, BASE \$ 8.000.— m/n.

El día Lunes 5 de Agosto de 1963, a las 16,30 Horas, en el hall del Banco Provincial

de Salta — Suc. Orán, venderé en subasta pública y al mejor postor, con la base de Ocho Mil Pesos M/Nacional (\$ 8.000.— m/n.) equivalentes a las 2/3 partes del valor fiscal, el inmueble de propiedad del demandado, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en el Dpto. de Orán, Pcia. de Salta e individualizado como sigue: Nomenclatura Catastral: Parcela 11— Manz. 22— Catastro Nº 4273; Títulos: inscriptos al folio 307.— asiento 1 del Libro Nº 26 de R. I. Orán; Medidas, límites, superficie y demás datos del citado inmueble, registrados en el título referido; Gravámenes y valor fiscal citados en el oficio de la D. G. I. que rola a fs. 19 de autos.

EDICTOS por 30 días Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días diario El Intransigente.— Señal. de práctica.— Comisión cargo del comprador.—

JUICIO: Ejec. Banco Provincial Salta c/Hisamatsu, Tadeo —Expte. Nº 3422|62.

JUZGADO: 1a. Instancia C. y C. del Distrito Judicial del Norte —Orán—

INFORMES: Banco Provincial de Salta Suc. Orán y Alvarado Nº 542 —Salta—

SALTA, Junio 7 de 1963.

e) 11—6 al 27—7—63

Nº 14353.— Por: JULIO CESAR HERRERA Judicial — 77 Hectáreas 7908 m2: en Rivadavia BASE \$ 16.000 m/n.

El 30 de Julio de 1963, a las 16 hs., en Balcarce 168 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 16.000.— m/n., Un Inmueble, ubicado en el Partido San Carlos, Dpto. Rivadavia (Pcia. de Salta).— Corresponde esta propiedad según títulos que se registran al folio 126, asiento 3 del libro 6 del R.I. de Rivadavia, al señor DALMACIO VICENTE ACOSTA.— Medidas: 77 hectáreas, 7.908 m2. LINDEROS: Norte: fracción 82 y 92; Sud: lote 12; Oeste: Camino que separa del lote 2 y Este: Río Bermejo.— Catastro Nº 1799.— ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. juicio: "Ejecución Prendaria — Alias López, Moya y Cia. S.R.L. vs. Acosta, Dalmacio Vicente — Expte. Nº 5.667|61".— Señal: el 20 o/o en el acto.— Comisión a c/ del comprador.— Edictos: 30 días B. Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.— NOTA: El citado inmueble reconoce una hipoteca a favor del Banco Pcia. de Salta por la suma de \$ 120.000.— m/n.

e) 11—6 al 26—7—63.

Nº 14329 — Por Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Finca en Dpto. Rosario de Lerma

El 26 de Julio de 1963, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con Base de \$ 453.333,32 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, la finca denominada "El Carmen" y "El Timbó", actualmente unidas entre sí y formando un solo inmueble, ubicadas en el Partido de Santa Rosa, Dpto. de Rosario de Lerma, la que s/plano archi-vado bajo Nº 212, tiene una superficie de 89 hect. con 528,29 m2, la que le corresponde al deudor por títulos que se reg. a Flio. 131 As. 1 del Libro 13 R. I. de Rosario de Lerma.— El inmueble figura catastrado con el Nº 422. En el acto 30 o/o seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 30 días en los diarios Boletín Oficial y El Economista y por 5 en El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 4ª Nom., en juicio: "Can-lío Alfredo vs. Rodríguez, Luis Eduardo — Emb: Preventivo".

Miguel A. Gallo Castellanos

e) 10—6 al 25—7—63.

Nº 14266. — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Inmueble en Gral. Güemes

El 19 de Julio de 1963, a hs. 17, en Sarmiento 548; Ciudad, remataré CON BASE de \$ 102.000.— m/n., importe equivalente al crédito hipotecario e intereses vencidos, los inmuebles ubicados en la localidad de Gral. Güemes con frente a calle 20 de Febrero Nºs. 547, 551 y 555, entre calles Sarmiento y Cabret, con títulos reg. a Flio. 15, As. 1 del Libro 19 R. I. de Gral. Güemes, Catastros

Nos. 1.118, 1.119 y 1.120.— En el acto 30 o/o seña a cuenta precio.— Comisión a cargo comprador.— Edictos 30 días en B. Oficial y Foro Salteño y por 5 en El Intransigente.— Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. 5a. Nominación, en juicio: "Echenique, María del Carmen vs. Mañalich, Alfredo y Sáez, Berenice Elodia Escotrina de — Ejecución Hipotecaria".

e) 3—6 al 18—7—63

Nº 14265. — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Fracción Terreno en Dpto. San Carlos

El 22 de Julio de 1963, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 60.000.— m/n., importe equivalente al monto del crédito hipotecario, la fracción de terreno ubicada en El Bajo, Dpto. de San Carlos, designada con el Nº 114 y catastrada bajo Nº 355, con títulos inscriptos a Flio. 330, As. 3 del Libro 1 de este Dpto.— En el acto 30 o/o seña a cuenta precio.— Comisión cargo comprador.— Edictos 30 días en B. Oficial y Foro Salteño, y por cinco en El Intransigente.— Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. 5a. Nomín., en juicio: "López, María R. Mananí y de otros vs. Escalante Jesús.— Ejecución Hipotecaria".

e) 3—6 al 18—7—63.

CITACIONES A JUICIO

Nº 14607 — EDICTO CITATORIO.

ERNESTO SAMAN, Juez Civil y Comercial, Primera Nominación ciudad de Salta, en autos "Tarraga de Marco Tomasa Florinda vs. Marco Saturnino — Alimentos y Litis Expensas", cita a SATURNINO MARCO; a comparecer en cualquier audiencia, dentro de cinco días siguientes última publicación, para formular descargo, ofrecer y producir prueba a su derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial.— Publíquese 20 veces en Boletín Oficial, 17 veces en Foro Salteño y 3 en El Tribuno.

SALTA, Julio 11 de 1963.

MARCELINO JULIO RASELLO Esc. Secret. e) 17—7 al 13—8—63

Nº 14.531 — El señor Juez de 1ª Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Norte cita a la señora Margarita Cortez de Harris (antes de Ferrer), para que comparezca a estar a derecho, en los autos Nº 4014|63.— Ottonello de Zurita, María Teresa, vs. Cortés de Harris, Margarita y Otros.— Ord. Nulidad de escritura pública, por el término de 20 días bajo apercibimiento de designarse defensor oficial.— San Ramón de la Nueva Orán, Junio 28 de 1963.

e) 4—7 al 1º—8—63.

Nº 14.530 — El señor Juez de 1ª Inst. C. y C. de 2ª Nom. cita al señor Boleslao Smolarz, para que comparezca a estar a derecho, en los autos Nº 32.198|62 —Prieto, Francisco vs. Barrero, Manuel y Smolarz, Boleslao — Tercera de Dominio, por el término de 20 días bajo apercibimiento de designarse defensor oficial.— Salta, mayo 31 de 1963.

e) 4—7 al 1º—8—63

Nº 14508 — EDICTO CITATORIO.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en los autos: "Gobierno de la Provincia de Salta vs. Sucesión Vacante de Mauricio Ibañez y Carmen Díaz".— Expediente Nº 26208|63; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los causantes para que hagan valer sus derechos.

SECRETARIA, Junio 27 de 1963:

ANGELINA TERESA CASTRO. — Secretaria Juzgado III Nom. Civ. y Com. e) 3—7 al 14—8—63

Nº 14455 — EDICTO CITATORIO.

ENRIQUE SOTOMAYOR, Juez Interino en lo Civil y Com. 1ra. Nom. de la ciudad de

Salta, cita a Carlos Perfecto Marcial a estar a derecho en autos: "Ord. — Rescisión contrato compra-venta Biella B. vs. Marcial C. P. bajo apercibimiento de nombrársele representante al Defensor Oficial." — Publíquese 20 veces en Bol. Ofic. 14 veces en Foro Salt. y 3 veces en cada diario El Tribuno y El Economista. ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 26-6 al 24-7-63

Nº 14439 — EDICTO CITATORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación en los autos: "Provincia de Salta vs. CABRERA, Isabel Trinidad — Ordinario — Nulidad de Acta de Nacimiento" — Expte. Nº 39.635/60, cita a la demandada por el presente edicto que se publicará por veinte días, para que comparezca dentro de este término a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — ERNESTO SAMAN. — Juez. SALTA, Junio 6º de 1963. ANIBAL URRIBARRI — Secretario Interino e) 25-6 al 23-7-63

Nº 14395 — Citación y Emplazamiento: El Juez de 1ª Instancia en lo C. y Com. de 1ª Nominación, cita y emplaza a estar a derecho a don José Angel Aybar, en los autos caratulados "Aybar, Hernán Minia Lagomarsino de vs. Aybar, José Angel — Divorcio", por veinte días bajo apercibimiento de designarle defensor oficial. SALTA, Mayo 22 de 1963. e) 18-6 al 17-7-63.

POSTERGACIÓN DE CONCURSO CIVIL

Nº 14601 — CONCURSO CIVIL: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación comunica por cinco días a los acreedores del Concurso Civil de Adolfo Eugenio Mosca y Luisa Juana Teresa Coll de Mosca que la audiencia que debía llevarse a cabo el día 17 de Julio ha sido diferida para el día 19 de Agosto de 1963, a horas 9 y 30 a los fines de que tenga lugar la constitución de la junta de acreedores. SALTA, Julio 22 de 1963. ANIBAL URRIBARRI — Secretario e) 16 al 22-7-63

SECCION COMERCIAL

TRANSF. DE DERECHOS Y ACCIONES:

Nº 14628 — A los efectos legales correspondientes se hace saber que los señores Néstor Luis González y Julio Héctor Benítez ceden todos sus derechos y acciones que le corresponden en la Sociedad Colectiva "Río Pescado de González, Benítez y Cia." a los demás socios. Ponce Martínez — Escribano. e) 19 al 23-7-63

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS:

Nº 14633 — Transferencia Industrial. Se hace saber que el señor Marcos Sinodinos transfirió a favor de los señores Orlando G. Vanini y Jaime F. Díaz Solé, un aserradero con todas sus instalaciones, maquinarias, construcciones y viviendas, instalado y en funcionamiento, ubicado en General Pizarro (Dto. Anta), conocido con el nombre de aserradero "Santa Elena". Para oposiciones y/o reclamos, los contratantes constituyen domicilio en Av. Belgrano Nº 236 de esta ciudad. SALTA, Julio 18º de 1963. e) 19 al 25-7-63

Nº 14597 — EDICTO: Se hace saber por el término de ley que OXIGAS Sociedad Anónima transfiere su activo y pasivo a — Compañía Industrial Cervecera S.A.I.C.F. 6 I. — Oposiciones: Escribano Gerardo Coll — Caseros 976. e) 16 al 27-8-63

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 14640 — Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial Convocatoria a Asamblea Extraordinaria De conformidad a los artículos 21 y 31 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 31 del corriente a horas 17.30, en el salón de actos de la Escuela San Francisco (Caseros 313) donde se tratará el siguiente orden del día:

- 1º Lectura y consideración acta anterior
- 2º Lectura y consideración Decreto — Ley Nº 325/63 — Estatuto y Escalafón.
- 3º Lectura y consideración Decreto — Ley Nº 331/63 — Instituto Seguridad Social.
- 4º Designación de la ternas que prescribe el artículo 30 — Inciso d) de los Estatutos Sociales.

NOTA: Transcurrido una hora después de la fijada, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes artículo 33 — Estatutos Sociales.

MARIO DI PRIMO — Secretario
EDGARDO PANTOJA — Presidente e) 22 al 23-7-63

Nº 14635 — Luis A. Cariola S.A.C.I.F.I. Convocatoria a Asamblea Gral. Ordinaria del Día 31 de Julio de 1963 a las 19 horas

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de nuestros Estatutos Sociales, convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de Julio de 1963, en el local de la calle España Nº 610, de esta Ciudad de Salta, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Comercial cerrado al día 28 de Febrero de 1963.
- 3º) Elección del nuevo Directorio para el período 1º de marzo de 1963, al 28 de Febrero de 1964.
- 4º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, de conformidad con el Art. 17 de nuestros Estatutos Sociales.
- 5º) Reforma del Artículo 13 de nuestros Estatutos Sociales.
- 6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

NOTA: Art. 22 de nuestros Estatutos Sociales establece: "Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos sus acciones o certificados provisorios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle España Nº 610, ciudad de Salta, o en su defecto acreditar el depósito realizado de las mismas en una institución bancaria del país. Los accionistas que no hubieren integrado totalmente sus acciones deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas o plazos acordados.

EL DIRECTORIO e) 19 al 25-7-63

Nº 14629 — "CORTESA" (Compañía de Radio y Televisión S.A.) ASAMBLEA Se convoca a los señores Accionistas de "Compañía de Radio y Televisión S.A." a la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad en la calle Dean Funes 312 el día primero de Agosto del año en curso a las 20 horas para tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Fijar el número de miembros que integrará el Directorio (Cap. IV, artº 10º de los Estatutos).
 - 2º) Constituir el Directorio definitivo por dos años.
 - 3º) Resolver el aumento de Capital.
 - 4º) Designar a dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- Francisco M. Urriburu Michel — Presid. Prov. e) 19 al 25-7-63

Nº 14624 — UNION SIRIO LIBANESA SALTA — CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establece el art. 93º de los Estatutos de la UNION SIRIO LIBANESA DE SALTA, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 28º de Julio en curso, a las 13 horas, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta anterior — a) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Elección para la renovación parcial de la Comisión Directiva en reemplazo de los siguientes miembros: Presidente: Sr. José A. Chagra (2 años); Vice Presidente 2º Sr. Néstor Hugo Gana (2 años); Secretario Sr. Arnaldo Hubaidé (2 años); Pro Tesorero Sr. Oscar Bouhid (2 años); Vocales titulares: Sres. Huall Dagum, Angel Chagra, Héctor W. Dagum, y Amado Batulé (todos 2 años); Vocales suplentes: Rodolfo Batulé (1 año) y 3 Vocales por el término de 1 año.
- 4º) Elección del Organó de Fiscalización, en reemplazo de los siguientes miembros: Titulares: Señores Bechir J. Hadad, Romanof Bauab y Asís Neme Scheij por 1 año — Suplentes: Sres. Domingo Batulé y Jacobo Dagum por 1 año.

SALTA, Julio de 1963. José Alberto Chagra — Presidente Arnaldo Hubaidé — Secretario Art. 96. — El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho al voto. — Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes. e) 19 al 23-7-63.

Nº 14620 — Club Atlético Coches Motores Mitre 695 — Salta Sociedad Civil

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria De conformidad a lo dispuesto por el artículo 60 de los Estatutos, el día 4/8/1963, a las 10 hs., en Mitre 695, se realizará la Asamblea General Ordinaria debiendo tratarse la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2º) Designación de dos socios para suscribir el acta de la presente Asamblea.
- 3º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organó de Fiscalización.

- 4º) Designación de una Comisión Escrutadora.
- 5º) Renovación parcial de la Comisión Directiva, debiendo elegirse los siguientes cargos: Presidente (por el término de dos años); Vice Presidente (un año); Secretario (dos años); Tesorero (dos años); Vocales Titulares: 1ro. (dos años); 2do. (un año); 3ro. (dos años); 4to. (un año); 5to. (dos años); Vocales Suplentes: 1ro.; 2do.; 3ro.; 4to.; y 5to. todos por el término de un año.— Organismo de Fiscalización: Un titular y dos suplentes por el término de un año.

Pedro R. Martínez — Presidente
Eduardo Domínguez — Secretario.

ART. 63: El quórum de las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, sin embargo, transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

NOTA: Las listas de candidatos deberán ser oficializadas con tres o más días de anticipación a la fecha fijada para el acto.

e) 18 al 22—7—63

Nº 14612 — CORPORACION AGROPECUARIA DE CARNES Y ELABORADORES DE PRODUCTOS ANIMALES — SOCIEDAD ANONIMA — CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1963 a horas 15, a realizarse en el local de calle Buenos Aires 979, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y anexos, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1963.
- 2º) Remuneración Síndico y consideración de las remuneraciones fijadas, durante el segundo ejercicio a Directores ejecutivos.
- 3º) Elección de cuatro Directores titulares, uno de ellos por renuncia para completar

período hasta 31 de marzo 1964; cuatro Directores suplentes; Síndico titular y suplente.

4º) Modificación del Estatuto Social.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

José Giné

Presidente

e) 17 al 23—7—63.

Nº 14594 — Compañía Agrícola Industrial Salteña S. A. CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 349 del Código de Comercio y disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Julio de 1963, a horas 11.— en la sede legal de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 371, piso 1º, Departamento 6, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e informe de los Síndicos, correspondientes, al 4º Ejercicio Económico terminado el 31 de Marzo de 1963.
- 2º) Distribución de utilidades.
- 3º) Elección de Presidente y cuatro Directores por un período de un año, conforme a las disposiciones estatutarias.
- 4º) Elección de dos Síndicos por un período de un año, conforme a las disposiciones estatutarias.
- 5º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

SALTA, Julio 12 de 1963.

Angel Pis Díez — Presidente

e) 16 al 24—7—63

Nº 14475 — GENERAL FINANCIERA S.A. CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 20 de Julio de 1963.

De conformidad con disposiciones estatuta-

rias, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Julio de 1963, a las 18 horas, la que se llevará a cabo en el local Social, calle Florida Nº 151 Ciudad de Salta, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario con el Informe del Síndico.
- 2º) Distribución de las Utilidades del Ejercicio.
- 3º) Elección de tres Directores Titulares, un Director Suplente un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, según dispone el Art. 20 de los Estatutos Sociales, deberán depositar en la Administración de la Sociedad, las acciones o recibo de depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación.

GENERAL FINANCIERA S.A.

Raúl M. Alascio — Presidente

e) 1º al 19—7—63

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento:

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido

LA DIRECCION